

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

144° PERÍODO LEGISLATIVO

29 de marzo de 2023

REUNIÓN Nro. 03 – 3ª ORDINARIA

PRESIDENCIA: SEÑORA DIPUTADA SILVIA DEL CARMEN MORENO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTILLO, Vanesa Alejandra
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTO, Sara Mercedes
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro
MORENO, Silvia del Carmen

NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TRONCOSO, Manuel
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLO, Gustavo Marcelo

Diputados/as ausentes

GIANO, Ángel Francisco
LOGGIO, Néstor Darío
REBORD, Mariano Pedro
TOLLER, María del Carmen Gabriela
Diputada ausente con aviso
VARISCO, Lucía Friné

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados. Asuntos fuera de lista
 - 7.1.- Comunicaciones oficiales
 - 7.2.- Dictámenes de comisión
 - 7.2.1.- Especies: federal, cardenal azul, tordo amarillo y cardenal amarillo. Declaración de monumento natural. (Expte. Nro. 25.902)
 - 7.2.2.- Especies: guazuncho, aguará guazú y ciervo de los pantanos. Declaración de área natural protegida - monumento natural. (Expte. Nro. 25.903)
 - 7.3.- Proyectos en revisión
 - 7.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos, a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el ejido de la localidad de Gilbert, departamento Gualaguaychú, propiedad del Municipio, con destino a la construcción del edificio para la Escuela Secundaria Nro. 20. (Expte. Nro. 26.269). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)
 - 7.3.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos, a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la localidad de San Benito, departamento Paraná, propiedad del Municipio, con destino a la construcción de un jardín infantil, escuela de nivel inicial de 3, 4 y 5 años. (Expte. Nro. 26.270). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12). Sancionado (13)
 - 7.3.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos, a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la localidad de Diamante, propiedad del Municipio, con destino a la construcción del edificio escolar de jornada extendida NINA para la Escuela Primaria Nro. 30 La Concordia. (Expte. Nro. 26.271). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 7.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 7.4.1.- Proyecto de declaración. Diputado Kramer. Declarar de interés el libro Actores, Instituciones y Políticas en la Provincia de Entre Ríos Durante el Siglo XX, coordinado por Eva Mara Petitti. (Expte. Nro. 26.261). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 7.4.2.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo la exposición de la obra Quisiera, de la artista plástica Olga Noya, que será exhibida en el Salón de los Pasos Perdido de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos. (Expte. Nro. 26.262). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 7.4.3.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés el proyecto denominado Fibromialgia ConCiencia Ciudadana, elaborado por el Centro de Ingeniería en Rehabilitación e Investigaciones Neuromusculares y Sensoriales - Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 26.263). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 7.4.4.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés el encuentro Abordaje de las Personas con Autismo en los Establecimientos de Salud Pública, organizado por MirarTEA, que se realizará en la Vieja Usina, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.264). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 7.4.5.- Proyecto de ley. Diputados Loggio, Reinaldo Cáceres, Giano, Huss, Silva, diputadas Castillo, Cora, Farfán, Moreno, Rubattino y Ramos. Modificar el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, en lo referente a un porcentaje adicional sobre el impuesto determinado de inmuebles urbanos edificados sin generación de utilidad, ni económica ni social. (Expte. Nro. 26.265)
 - 7.4.6.- Proyecto de declaración. Diputado Kramer. Declarar de interés legislativo la Mesa Región Centro 40 Años de Democracia, organizada por la Asociación Civil Estudios Populares, a realizarse en el Centro Provincial de Convenciones, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.266). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

- 7.4.7.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés el 150º aniversario de la creación del primer Registro Civil de Argentina, situado en la ciudad de Colón, que realizará su acto conmemorativo el día 17 de abril del corriente año. (Expte. Nro. 26.267). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 7.4.8.- Pedido de informes. Diputada Varisco, diputados Maneiro y Cusinato. Sobre la Escuela Secundaria Nro. 18 de Villaguay, situación edilicia, motivo por el cual se cayó un ventilador de techo sobre un alumno, acciones llevadas a cabo, mantenimiento, prepuesto, informes y medidas de prevención. (Expte. Nro. 26.268)
- 7.4.9.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés el espectáculo musical Las Voces de Montiel - 44 Años, que se realizará en el Teatro 3 de Febrero de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.272). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 7.4.10.- Proyecto de ley. Diputados Cosso, Castrillón, Giano, diputadas Farfán y Ramos. Regular y reglamentar el instituto del juicio político en Entre Ríos, según lo normado en los Artículos 138 a 154 de la Constitución provincial. (Expte. Nro. 26.273)
- 7.4.11.- Proyecto de ley. Diputada Varisco. Crear un régimen de patrocinio a asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones, que promuevan el bienestar general de la comunidad y persigan fines de progreso social, destinado a fomentar la colaboración económica. (Expte. Nro. 26.274)
- 7.4.12.- Pedido de informes. Diputados Zacarías, Solari, Brupbacher, Vitor, Mattiauda, Troncoso, diputadas Acosta y Foletto. Sobre los establecimientos educativos, inversiones en infraestructuras edilicias, nivel de ejecución de partidas presupuestarias destinadas al Consejo General de Educación, relevamiento de condiciones edilicias y de infraestructuras, entre otros. (Expte. Nro. 26.275)
- 7.4.13.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Zacarías, Solari, Vitor, Mattiauda, Troncoso, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Sobre las residencias infantojuveniles del Consejo del Niño, el Adolescente y la Familia, cantidad, vacantes disponibles, número de empleados de planta y contratados que integran el plantel de atención, proceso de selección y control de organizaciones con las que se terceriza el servicio, entre otros. (Expte. Nro. 26.276)
- 7.4.14.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, Foletto, diputados Solari, Zacarías, Brupbacher, Mattiauda y Troncoso. Sobre los establecimientos educativos, evaluación de condiciones edilicias, cantidad y nombre de los que debieron suspender las actividades por falta de agua corriente, previsión de heladeras y ventiladores, cantidad que cuentan con instalaciones eléctricas trifásicas, entre otros. (Expte. Nro. 26.277)
- 7.4.15.- Proyecto de ley. Diputados Zacarías, Solari, Vitor, Mattiauda, Troncoso, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Crear el Servicio Itinerante de Interpretación en Lengua de Señas Argentina-Español de la Provincia de Entre Ríos, como un servicio de mediación lingüística y cultural entre personas sordas y oyentes que requieran un intérprete en Lengua de Señas Argentina-español. (Expte. Nro. 26.278)
- 7.4.16.- Proyecto de ley. Diputados Mattiauda, Troncoso, Vitor, Zacarías, Solari, Satto, diputadas Foletto y Acosta. Establecer la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de la capacitación de los funcionarios públicos, la actuación coordinada de los organismos intervinientes y la difusión de los indicadores de violencia y medios de denuncia eficaces para su protección. (Expte. Nro. 26.279)
- 7.4.17.- Proyecto de ley. Diputados Mattiauda, Troncoso, Zacarías, Solari, Satto, diputadas Foletto y Acosta. Modificar la Ley Procesal de Familia Nro. 10.668, en lo referente a la habilitación automática de días y horarios inhábiles para los procesos de familia concernientes a filiación, adopción, alimentos, régimen de comunicación y aquellos en los que intervienen de modo directo menores de edad. (Expte. Nro. 26.280)
- 7.4.18.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés histórico y cultural la obra teatral Un Mar de Luto, producida por José Ignacio Serralunga, a llevarse a cabo en el Teatro 3 de Febrero, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.281). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 7.4.19.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo y sociocultural la realización del largometraje de ficción La Emboscada, dirigido por Andrés Bufali, que se filmará en diferentes localidades de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 26.282). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

7.4.20.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo y sociocultural el IX Festival de Teatro Callejero Corriendo la Coneja 2023, a realizarse en las ciudades de Paraná, María Grande y Santo Tomé, Santa Fe. (Expte. Nro. 26.283). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

7.4.21.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo el 10º Encuentro Nacional de Ajedrez Educativo nivel secundario, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.284). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

7.4.22.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés la XX Fiesta del Pastel Artesanal, organizada por el Municipio y los maestros pasteleros de la ciudad, a realizarse en la localidad de Villaguay. (Expte. Nro. 26.285). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

7.4.23.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la presentación del libro Yo Soy Artigas, autoría de Eloísa Rodenas, el cual se llevará a cabo en la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.286). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

7.4.24.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Solari, Satto, Mattiauda, Troncoso, diputadas Foletto y Acosta. Promover el uso de las tecnologías digitales en el ámbito educativo provincial, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, fomentar la inclusión digital y preparar a los estudiantes para el mercado laboral del siglo XXI. (Expte. Nro. 26.287)

7.4.25.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Solari, Satto, Mattiauda, Troncoso, diputadas Acosta y Foletto. Promover el desarrollo de acciones focalizadas en el apoyo educativo en los niveles obligatorios de enseñanza, brindando asistencia académica y emocional a estudiantes que presenten dificultades en su desempeño, con la finalidad de alcanzar los objetivos curriculares propuestos y desarrollar herramientas para la gestión y superación de los obstáculos. (Expte. Nro. 26.288)

7.4.26.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Solari, Vitor, Satto, Mattiauda, diputadas Foletto y Acosta. Sobre el Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis, altura máxima permitida para el cruce de todo tipo de vehículos y sus cargas, modificación y fundamentos. (Expte. Nro. 26.289)

7.4.27.- Proyecto de declaración. Diputado Navarro. Declarar beneplácito por el logro deportivo del jinete Octavio Amado, medalla de oro por equipos en la categoría Tour de Bronce (1.00 metro), en el torneo Jumping Children's Classics de la Federación Ecuestre Internacional, desarrollado durante el año 2022. (Expte. Nro. 26.290)

7.5.1.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo la X edición del ciclo Música x la Identidad, promovida desde Abuelas de Plaza de Mayo, a realizarse en el Anfiteatro Héctor Santángelo, en la localidad de Paraná. (Expte. Nro. 26.293). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

8.- Homenajes

–Commemoración del aniversario de la Guerra de Malvinas

–A las mujeres veteranas de la Guerra de Malvinas

–A las personas desaparecidas durante la dictadura cívico-militar pertenecientes al colectivo de las disidencias

–Commemoración del Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo

18.- Proyecto de ley presentado por el senador nacional Kueider –tarifa diferencial de energía para la provincia de Entre Ríos y provincias generadoras–. Declaración de interés. Acuerdos firmados entre el Gobierno nacional y las empresas distribuidoras del Mercado Eléctrico Mayorista –condonación de deudas–. Declaración de preocupación. Proyecto de ley presentado por el senador nacional Kueider –modificación del sistema nacional de energía eléctrica–. Declaración de apoyo y adhesión. (Exptes. Nros. 26.231, 26.191 y 26.260). Consideración. Sancionado (19)

20.- Orden del Día Nro. 1. Ley Nro. 10.204 y modificatorias. Derogación. Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial. Instauración. (Expte. Nro. 26.110). Pase a la próxima sesión

21.- Sesiones virtuales. Finalización

–El 29 de marzo de 2023, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión presencial y virtual.

–A las 11.08, dice la:

1

ASISTENCIA

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Buenos días a todos y a todas. Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Troncoso, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señora Presidenta, que se encuentran presentes 29 legisladores, tanto de manera virtual como presencial.

2

APERTURA

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Con la presencia de 29 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 3ª sesión ordinaria del 144º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra el señor diputado Julián Maneiro.

SR. MANEIRO – Solicito, señora Presidenta, se justifique la inasistencia de la señora diputada Lucía Varisco por cuestiones de salud y para que quede constancia.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Se toma debida nota y queda justificada.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Invito al señora diputada Mariana Farfán a izar la Bandera Nacional, y al señor diputado Eduardo Solari a izar la Bandera de Entre Ríos. Se invita a los veteranos de guerra de Malvinas presentes, Jorge Benítez, Daniel Oscar Barzola, Luis López Leites y Sergio Orzuza a acompañar al izado, como así acompañan los demás veteranos de guerra, Emerio Peltzer, Luis Ramírez, José Barrios y José Portmann.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Muchas gracias a los veteranos de guerra de Malvinas por venir, por estar aquí.

5

ACTA

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 2ª sesión ordinaria del 144º Período Legislativo que se realizó el pasado 15 de marzo.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116° del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 2ª sesión de ordinaria del 144º Período Legislativo realizada el pasado 15 de marzo.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7

ASUNTOS ENTRADOS. ASUNTOS FUERA DE LISTA

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Corresponde el ingreso de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señora Presidenta, según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados quedando las Comunicaciones oficiales a disposición de las señoras diputadas y señores diputados que requieran copia, que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado con excepción de los siguientes expedientes que solicito queden reservados en Secretaría: Proyectos en revisión: expedientes números: 26.269, 26.270 y 26.271. De los Proyectos de los señores diputados: de declaración, los expedientes números 26.261, 26.262, 26.263, 26.264, 26.266, 26.267, 26.272, 26.281, 26.282, 26.283, 26.284, 26.285, 26.286 y 26.290.

También solicito el ingreso y reserva en Secretaría del proyecto de declaración expediente número 26.293 para mocionar su posterior tratamiento sobre tablas.

Además, solicito que los pedidos de informes, expedientes números: 26.268, 26.275, 26.276, 26.277 y 26.289, que cuentan con las firmas reglamentarias, sean comunicados.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Se procederá según la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados y los asuntos fuera de lista:

7.1

COMUNICACIONES OFICIALES

7.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige a la Cámara en contestación al pedido de informes sobre las denuncias públicas que han realizado alumnos de la Escuela Nro. 16 “Del Centenario” de la ciudad de Paraná, en cuanto a la situación edilicia de la escuela y el no cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos. (Expte. Adm. Nro. 496)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.193)

7.1.2.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 443 del 07/03/2023, por el que se modifica la base de cálculo del adicional remunerativo no bonificable creado por el Artículo 3º del Decreto Nro. 613/14 MEHF y modificado por el Artículo 2º del Decreto Nro. 676/15 MEHF (Código 272), quedando la misma establecida en el 40%, 35% y 30%, a ser aplicados sobre el sueldo básico del cargo de Subsecretario Ley Nro. 8.620, según el agente posea Jefatura de Departamento, Jefatura de División o no tenga Jefatura. (Expte. Adm. Nro. 294)

7.1.3.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 541 del 17/03/2023, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora Provincial y Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por la suma de \$22.000.000, y las contribuciones y erogaciones figurativas por igual monto (Programa de Servicios Agrícolas Provinciales –PROSAP IV– Readequación de Caminos Rurales Productivos Bovril-El Solar). (Expte. Adm. Nro. 465)

7.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 11.057, por la que se crean en la jurisdicción de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, trescientos cargos de policía; y 11.058, por la que se declaran comunas de primera y segunda categoría a partir del 31 de diciembre de 2022 y se aprueban los Artículos 2º y 3º del Decreto Nro. 2.586/22 MGJ. (Expte. Adm. Nro. 479)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

7.1.5.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 64 comunica que en sesión del 22/03/2023, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Seguí de un inmueble de su propiedad con destino a la construcción de un centro de salud. (Expte. Adm. Nro. 490)

7.1.6.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 67 comunica que en sesión del 22/03/2023, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se declara fiesta provincial a la actual “Fiesta de la Cerveza” que se realiza en la ciudad de Crespo, departamento Paraná. (Expte. Adm. Nro. 487)

7.1.7.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 69 comunica que en sesión del 22/03/2023, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.938, de donación de terreno efectuada por el Municipio de Gobernador Mansilla a la Provincia, con cargo de la construcción del edificio de la Escuela Secundaria de Adultos Nro. 3 y de la Escuela Secundaria Nro. 6 “Héroes de Malvinas”. (Expte. Adm. Nro. 486)

7.1.8.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 71 comunica que en sesión del 22/03/2023, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se modifican los Artículos 8º, 10º, 14º y 26º de la Ley Nro. 10.563 “Mecanismo de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”. (Expte. Adm. Nro. 491)

–Quedan enterados los señores diputados.

7.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

7.2.1.- Proyecto de ley. Declarar monumento natural a las especies: federal, cardenal azul, tordo amarillo y cardenal amarillo. (Expte. Nro. 25.902)

7.2.2.- Proyecto de ley. Declarar área natural protegida, categoría Monumento Natural, a las especies: guazuncho, aguará guazú y ciervo de los pantanos. (Expte. Nro. 25.903)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

7.3

PROYECTOS EN REVISIÓN

7.3.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.269)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad del Municipio de Gilbert, departamento Gualaguaychú,

fracción de terreno situada en el distrito San Antonio, Municipio de Gilbert, ejido de Gilbert, Quinta A, Grupo 24, sobre Calle Nro. 14, con domicilio parcelario distante a Calle Nro. 2: 30,00, bajo Plano Nro. 17.393, Lote Nro. 1, de una superficie de cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (5.625,00 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 6-5 al Sureste 43° 58´ de 100,00 m lindando con Suc. Francisco José Magnin y Otros;

Sureste: Recta 5-4 al Suroeste 45° 00´ de 55,40 m lindando con Calle Nro. 15;

Suroeste: Recta 4-7 al Noroeste 45° 00´ de 100,00 m lindando con Club Juventud Agraria y Otro;

Noroeste: Recta 7-6 al Noreste 45° 00´ de 57,20 m lindando con Calle Nro. 14; inmueble baldío, Partida Provincial Nro. 155.226, figura inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Matrícula Nro. 147.306 (Ant. Dominial Propiedad 24.433 – Folio 2.108- Tomo 76) Sección Dominio Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado para la construcción del nuevo edificio para la Escuela Secundaria Nro. 20 de la localidad de Gilbert, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. Siendo la donación absolutamente intransferible y su trasgresión dará lugar a la revocación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de marzo de 2023.

7.3.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.270)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de San Benito, que según Plano de Mensura Nro. 211.811, Matrícula Provincial Nro. 206.986, Partida Provincial Nro. 266.055, Registro Municipal Nro. 7.193 se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce, Municipio San Benito, planta urbana, Concesión 21 – Manzana Nro. 22, con domicilio parcelario en calle Pte. José E. Uriburu esquina calle Chile, con una superficie de dos mil ochenta y dos metros cuadrados con cero dos decímetros cuadrados (2.082,02 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 79° 57´ E de 30,76 metros lindado con calle Chile;

Este: Rectas 2-3 rumbo S 10° 03´ O de 60,00 metros, lindando con Municipalidad de San Benito;

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 79° 57´ O de 30,76 metros, lindando con calle Paraguay;

Oeste: Rectas 4-5 rumbo N 34° 57´ O de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de calles Paraguay y Pte. José E. Uriburu, 5-6 rumbo N 10° 03´ E de 51,52 metros lindando con calle Pte. José Uriburu y 6-1 rumbo N 55° 03´ E de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de calles Pte. José E. Uriburu y Chile.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado para la construcción de un (1) jardín infantil, escuela de nivel inicial de 3, 4 y 5 años en la localidad de San Benito, departamento Paraná.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de marzo de 2023.

7.3.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.271)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Diamante, que según Plano de Mensura Nro. 23.353, Certificado Nro. 1.008.217, Partida Provincial Nro. 112.083, Partida Municipal Nro. 28.405, se ubica en el departamento Diamante, Municipio de Diamante, planta urbana, Sección 8, Manzana Nro. 284, con domicilio parcelario en calle Andrade S/Nro. a 17,40 metros de calle Dr. López, con una superficie de seiscientos veintiocho metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados (628,31 m²); dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 77° 35' E de 18,40 metros lindando con Silvia Liliana Planisig y otros;

Este: Recta 2-3 al rumbo S 12° 20' O de 34,17 metros lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 77° 40' O de 18,33 metros lindando con calle Andrade;

Oeste: recta 4-1 al rumbo N 12° 05' E de 34,25 metros lindando con Silvia Liliana Planisig y otro.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado para la construcción de un (1) edificio escolar de jornada extendida NINA para la Escuela Primaria Nro. 30 "La Concordia" del departamento Diamante. Estableciéndose un plazo de diez (10) años para la construcción del edificio a contar desde el día 09 de abril de 2014. En caso de incumplimiento se deberá restituir el inmueble al patrimonio municipal de Diamante.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de marzo de 2023.

7.4

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

7.4.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.261)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial el libro "Actores, Instituciones y Políticas en la Provincia de Entre Ríos Durante el Siglo XX", coordinado por Eva Mara Petitti.

KRAMER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La obra titulada "Actores, Instituciones y Políticas en la Provincia de Entre Ríos Durante el Siglo XX" reúne y pone en diálogo ocho investigaciones que toman como espacio de estudio la provincia de Entre Ríos entre las primeras décadas del siglo XX y principios de los años 1970, situando sus preguntas en un territorio provincial pero con efectos explicativos que lo trascienden.

Los capítulos son producto del trabajo realizado por el grupo de estudios "Política, Sociedad y Cultura en Entre Ríos (1912-1976)" de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, quienes realizan encuentros de discusión desde el año 2017, configurando la expresión de los resultados de las políticas de investigación que buscan el desarrollo federal de la ciencia en general y de las ciencias sociales en particular.

El libro se divide en tres partes –los años de entreguerras, el primer peronismo y los años sesenta–, proponen responder los problemas vinculados con las identidades, los conflictos, los acuerdos y las negociaciones entre los diferentes actores sociales y sus articulaciones con las instituciones y las políticas. Específicamente aborda la prensa, las dirigencias políticas, el clero, las organizaciones obreras, los intelectuales y los funcionarios estatales.

La obra está dirigida tanto a quienes quieran conocer más acerca de la política y la sociedad entrerriana del siglo XX como también a quienes, a partir del estudio de esta provincia argentina, estén interesados en investigaciones históricas acerca de las relaciones entre actores, políticas e instituciones en la historia argentina del siglo XX. Además, tiene como propósito dar a conocer las investigaciones que se están llevando a cabo desde un grupo de estudio “local” que sin atenerse a lo anecdótico de la provincia como objeto, busca ampliar el conocimiento sobre ese espacio para que desde allí puedan responderse nuevas interrogantes.

En ese sentido, invito a las diputadas y diputados a que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración de interés.

José M. Kramer

7.4.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.262)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a la exposición de la obra de la artista plástica entrerriana Olga Noya titulada Quisieras la misma será expuesta desde el 29 de marzo hasta el 10 de abril en el Salón de los Pasos Perdidos de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos. Dicha actividad se encuentra enmarcada en el Mes de la Mujer.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad poner en valor la obra “Quisiera” de la artista plástica entrerriana Olga Noya que será exhibida en el Salón de los Pasos Perdidos en el marco de las actividades realizadas por el Mes de la Mujer.

La obra “Quisiera” es una creación artística que surge como una reflexión personal sobre las cargas que las mujeres deben soportar en la sociedad actual. La autora se ve reflejada en la imagen que va plasmando en el lienzo, y en ella se observa una lucha constante por tener una mente libre de estereotipos y mandatos que le son impuestos por el hecho de ser mujer.

En el marco de las acciones por el mes de la mujer, esta obra adquiere una especial relevancia, ya que pone de manifiesto la necesidad de celebrar la individualidad y la libertad de pensamiento como valores fundamentales para la igualdad y la justicia de género.

Por ello, consideramos que esta obra es de interés legislativo, ya que contribuye a fomentar la reflexión sobre la situación actual de las mujeres en nuestra sociedad y a promover la igualdad de género como un valor esencial para la convivencia humana. Asimismo, esta obra representa una herramienta útil para educar y concientizar a la ciudadanía sobre los retos que aún enfrenta la lucha por la igualdad de género y los beneficios que esta puede reportar para toda la sociedad.

Silvia del C. Moreno

7.4.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.263)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el proyecto denominado “Fibromialgia ConCiencia Ciudadana” elaborado por el Centro de Ingeniería en Rehabilitación e Investigaciones Neuromusculares y Sensoriales (CIRINS) – Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos en el marco del programa de “Fortalecimiento y Promoción de Proyectos Ciencia Ciudadana” del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación.

CACERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que vengo a poner en consideración de mis pares se declare de interés el proyecto denominado “Fibromialgia ConCiencia Ciudadana” elaborado por el Centro de Ingeniería en Rehabilitación e Investigaciones Neuromusculares y Sensoriales (CIRINS) – Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos en el marco del programa de “Fortalecimiento y Promoción de Proyectos Ciencia Ciudadana” del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación.

Este proyecto es presentado por un equipo de trabajo perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos (FIUNER). El equipo responsable del mismo integra el Centro de Investigaciones Neuromusculares y Sensoriales (CIRINS). A su vez, el director del proyecto y parte del equipo pertenecen al Instituto de Investigación y Desarrollo en Bioingeniería y Bioinformática (IBB) de CONICET y UNER. El CIRINS tiene una trayectoria ininterrumpida de 28 años en investigación y desarrollo en ingeniería en rehabilitación. En particular, una de las áreas estrechamente vinculadas con este proyecto es el desarrollo, aplicación y transferencia de tecnología al sector salud en el marco de protocolos de investigación científica. El CIRINS tiene como visión constituirse en un centro de referencia nacional en aplicaciones de la ingeniería para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de personas con discapacidades.

Para llevar adelante proyectos de investigación y desarrollo se cuenta con financiamiento de la Universidad, así como también de fuentes nacionales (Agencia, COFECyT, CONICET). El investigador responsable del proyecto, doctor bioingeniero José Biurrun Manresa, es graduado de la FIUNER y realizó su doctorado en la Universidad de Aalborg, Dinamarca.

Que la fibromialgia es una enfermedad psiconeuroinmunoendócrina, clasificada por la Organización Mundial de la Salud dentro de las enfermedades que causan dolor crónico generalizado. Si bien no se conocen con exactitud sus causas y los mecanismos que la desencadenan y perpetúan, la hipótesis más probable se relaciona con la sensibilización central, caracterizada por la hiperexcitabilidad del sistema nervioso central que causa que los afectados tengan experiencias sensoriales más extremas de lo normal, lo que resulta frecuentemente en dolor y otras experiencias sensoriales atípicas o extremas. La fibromialgia posee una prevalencia entre el 2% y el 4% de la población mundial. De quienes la padecen, más del 90% son mujeres, con una edad promedio que va de los 30 a los 50 años. Además, se han reportado casos en niños y adolescentes.

Clínicamente, se caracteriza por síntomas de dolor crónico generalizado, rigidez muscular y articular, fatiga física y mental, alteraciones del sueño, dificultades cognitivas, trastornos del ánimo, depresión, entre otros.

Actualmente, el abordaje terapéutico de la fibromialgia se basa en primer lugar en terapias farmacológicas que incluyen diversos medicamentos que son utilizados en otras patologías tales como antidepresivos y antiépilépticos, así como antiinflamatorios para el dolor, entre otros. Sin embargo, muchos de estos medicamentos suelen producir efectos secundarios desagradables que disminuyen el apego al tratamiento. En segundo lugar, se ha recomendado

el ejercicio físico para disminuir algunos síntomas, así como otras terapias cognitivo-conductuales.

Sin embargo, sin un seguimiento adecuado, es poco probable que se observen mejorías, resultando necesario entonces, encontrar otras opciones de manejo del dolor, que sean complementarias a las usuales y que amplíen el abanico de posibilidades de mejora efectiva. En este sentido, se plantea la posibilidad de involucrar una forma de tecnología, basada en interfaces cerebro-computadora, que asistan a los pacientes en el manejo del dolor a través de un entrenamiento cognitivo guiado por la tecnología.

En este marco es importante señalar que el objetivo general del proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas con fibromialgia, fomentando su participación activa en proyectos de investigación científica orientados a brindar soluciones al manejo del dolor crónico, ello a través de las siguientes acciones: llevar a cabo tareas de visibilización y concientización sobre la fibromialgia a través de formatos efectivos y accesibles a la comunidad; identificar, en conjunto con las personas afectadas, criterios de diseño para el desarrollo de tecnologías que asistan en el manejo del dolor crónico; realizar una evaluación de factibilidad de la tecnología mediante un ensayo piloto de pequeña escala; difundir los resultados del proyecto a nivel local, nacional e internacional, para aumentar la conciencia sobre la fibromialgia.

En virtud de lo expuesto y en reconocimiento al enorme trabajo que realizan nuestros científicos entrerrianos en pos de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por esta enfermedad a través de actividades de concientización y la investigación aplicada en tecnología de BCI desde una perspectiva traslacional y participativa, es que solicito a la Honorable Cámara su acompañamiento en la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

7.4.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.264)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el encuentro “Abordaje de las Personas con Autismo en los Establecimientos de Salud Pública” organizado por “MirarTEA” que se realizará el día 17 de abril de 2023 de 8:00 a 14:00 horas en la Vieja Usina de la ciudad de Paraná.

CACERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que vengo a poner en consideración se declare de interés el encuentro “Abordaje de las Personas con Autismo en los Establecimientos de Salud Pública” organizado por MirarTEA que se realizará el día 17 de abril de 2023 de 8:00 a 14:00 horas en la Vieja Usina de la ciudad de Paraná.

En este orden de ideas, debo señalar que el día 2 de abril se celebra el “Día Mundial de la Concientización del Autismo”, dicha fecha fue establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el propósito de reafirmar los valores de igualdad, inclusión, equidad y asegurar el pleno disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las personas con autismo. Nuestra provincia adhiere a esta efeméride a través de la Ley Nro. 10.300.

Por ello MirarTEA, asociación civil sin fines de lucro dedicada a trabajar con las familias de personas con autismo y neurodiversidad, ha planificado para este mes de abril una actividad sumamente interesante y enriquecedora que nos invita a reflexionar sobre la importancia de estar informados y de conocer las herramientas que nos brinda nuestro sistema de salud para el abordaje de determinadas situaciones que pueda atravesar una persona con autismo.

En efecto, las personas con discapacidad atraviesan múltiples desafíos, terapias, procesos inclusivos en educación, sectores sociales que los amparen y los valoren como sujetos diversos, en tal sentido es muy importante lograr el trabajo en red y coordinado entre el

sistema de salud y todos los organismos que participan de la vida, en este caso, de una persona con autismo.

Como ciudadanos muchas veces desconocemos de qué se trata, en qué consiste, cuáles son los procesos de tratamientos, apoyo a las familias, asesoramiento y trabajo. Debemos primero reconocer “buenas prácticas”, es decir, aquello que constituye para estos equipos la vida diaria y funciona como herramienta de pensar personas incluidas.

Por ello, hablemos primero sobre el sistema y lo positivo que puede otorgarnos: herramientas, estrategias, información, todo esto trae tranquilidad a las familias y a los que vivimos cotidianamente con esta realidad.

El objetivo buscado a través de esta convocatoria es la de informar a los padres, madres, vínculos afectivos, cuidadores, docentes y público en general sobre las herramientas y estrategias existentes en nuestro sistema de salud entrerriano para lograr una mejor calidad de vida de la persona con autismo.

La meta es saber, informar, comunicar qué caminos seguir ante la situación concreta, cómo abordar, cómo proceder y qué respuestas tenemos a mano.

En virtud de ello y conforme lo expresado, es que solicito a la Honorable Cámara su acompañamiento en la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

7.4.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.265)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorporase al Artículo Nro. 139º del Código Fiscal –Texto Ordenado 2022– de la Provincia de Entre Ríos, el Inciso d), que contendrá la siguiente disposición:

“d) Plantas 2 y 3 (Inmuebles Urbanos Edificados – Casas y Edificados Horizontal): treinta por ciento (30%) sobre el impuesto determinado, para aquel inmueble considerado “inmueble ocioso” por no cumplir la condición comprobada de estar ocupado como vivienda familiar, actividad productiva o rentista, o cedida en uso u ocupación a una organización sin fines de lucro reconocida legalmente. El presente adicional se aplicará con independencia del establecido en el Inciso b) del presente artículo, coexistiendo con el mismo, y solamente a los inmuebles pertenecientes a un contribuyente que posea cuatro (4) o más propiedades urbanas edificadas, tanto dentro como fuera en la provincia.”

ARTÍCULO 2º.- Los contribuyentes alcanzados por el adicional establecido en el Artículo 1º dispondrán de seis (6) meses corridos de tiempo para demostrar la condición de destino “no ocioso” del inmueble, contados desde el momento de la promulgación de la presente ley, o del momento en que el mismo ingrese a su titularidad, o de la fecha de finalización del/los comprobante/s que hubieran sido aceptados por la ATER para la demostración de ocupación anterior.

ARTÍCULO 3º.- La ATER podrá inspeccionar los inmuebles cuyos titulares hubieran declarado como “no ociosos”, a fin de comprobar la veracidad de la declaración.

ARTÍCULO 4º.- La totalidad de los recursos que sean recaudados en virtud de la aplicación del adicional que establece el Artículo 1º de la presente ley serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, la cual deberá destinarlos íntegramente a programas de promoción del acceso al suelo para vivienda, mejoramiento y promoción del hábitat, construcción, autoconstrucción, ampliación o refacción de viviendas. Se habilita expresamente el destino de estos recursos como asistencia financiera a la Compañía Entrerriana de Tierras SE, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 5º.- La Administradora Tributaria de Entre Ríos procederá al diseño y la consecuente reglamentación de la metodología para la determinación de la condición de “ocioso” mencionada en el artículo anterior, y de los controles e inspecciones correspondientes, mantendrá un registro de los inmuebles declarados “ociosos”, así como también deberá proceder regularmente a la discriminación y remisión de los fondos resultantes de la aplicación del mismo a su destino establecido en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Se invita a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente ley, incorporando a sus tasas un adicional sobre el monto correspondiente, cuando el inmueble se encuentre ocioso o improductivo.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

LOGGIO – CÁCERES R. – GIANO – HUSS – SILVA – CASTILLO –
CORA – FARFÁN – MORENO – RUBATTINO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley reconoce como fundamentos, la orientación hacia objetivos tanto fiscales como extrafiscales. En primer término, apunta a mejorar la recaudación del Estado provincial a través de un pequeño incremento a un sector de contribuyentes que demuestran mayor capacidad contributiva a partir de su volumen patrimonial, expresado en la propiedad de inmuebles urbanos edificados sin generación de utilidad, ni económica ni social. Es decir, inmuebles que solamente cumplen la función de resguardo de valor material a través del tiempo. Esta función de la propiedad inmobiliaria, pese a ser lícita y legítima, expresa la posibilidad que dispone el propietario de mantener un patrimonio ocioso, sin recurrir a ninguna estrategia para generar ingreso a partir del mismo, permitiendo mantener un cierto nivel de ahorro, pero sin generar producto o servicio a la economía en general.

En el artículo “El problema de los inmuebles urbanos ociosos”, Paolineli, Guevara y Dondo, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Río Negro y del CONICET, analizan profundamente la problemática desde los aspectos jurídicos, sociales, económicos y urbanísticos. Uno de los argumentos principales a favor de la intervención del Estado sobre la propiedad inmobiliaria se basa en el concepto de la “Función Social” de la misma. Como se detalla en dicho trabajo, “en su Capítulo IV (Artículos 38º, 39º y 40º), la Constitución nacional sancionada en 1949 establecía la función social de la propiedad, el capital y la actividad económica. La consolidación de la función social de la propiedad, prevista en el texto constitucional de 1949, se produjo más allá de que la reforma antijurídica de 1957 la dejara sin efecto. Su concepción impregnó las convicciones jurídicas colectivas y a partir de este concepto y de los nuevos textos incorporados a nuestro derecho positivo la propiedad dejó de ser simplemente un derecho, para transformarse en un complejo de derechos y obligaciones. En 1968, la Ley Nro. 17.711 introdujo importantes limitaciones al derecho de propiedad en el Código Civil, adecuándose perfectamente a los textos originales de los Artículos 14 y 17 de la Constitución nacional. En este sentido, la Ley Nro. 17.711 plasmó un nuevo paradigma en el régimen de propiedad en nuestro derecho. El propietario mantiene la facultad de servirse de la cosa, de usarla, gozarla y disponer de ella, pero dentro de un infranqueable límite dispuesto por el ejercicio regular de ese derecho. Es decir, ya no puede el propietario destruir, degradar o desnaturalizar la cosa sujeta al ejercicio de su derecho de propiedad. Entonces, el límite al derecho de propiedad establecido en nuestro orden jurídico se encuentra en el ejercicio regular de ese derecho, es decir, la actuación del propietario no debe ser abusiva.”¹

En el marco de dificultades estructurales de los Estados para la obtención de recursos con los cuales afrontar los crecientes gastos que implican cubrir las necesidades públicas, es necesario que el sector público revise de manera integral sus sistemas tributarios, cómo se debate en la mayoría de los países desarrollados, procurando alivianar la carga sobre los sectores bajos y medios.

Nuestros sistemas tributarios, complejos y heterogéneos, presentan muy pocas características de progresividad, y mirados en conjunto, son considerados por muchos especialistas tributarios y económicos, más bien bastante regresivos.

Un sistema en el cual un contribuyente que posee muchas propiedades aporta por ello al fisco proporcionalmente lo mismo que lo que aporta el que posee solo una, no contiene progresividad alguna. En nuestra provincia, a partir de alguna acertada decisión política, se ha avanzado un poco para dotar de progresividad a algún aspecto del sistema tributario, por ejemplo, a través de la diferenciación de las alícuotas en virtud de las superficies agregadas de los inmuebles de un mismo titular. Esto agrega un poco de justicia a la política de redistribución de la riqueza, en un aspecto tan importante como es el de la escandalosa concentración de la propiedad de la tierra, pero claramente no alcanza para compensar la regresividad del sistema.

En sociedades de economía mixta como las nuestras, donde el proceso capitalista genera cada vez mayor nivel de desigualdad, solo las políticas progresistas (y en éstas se incluyen principalmente la progresividad tributaria), pueden ayudar a contener ese nivel de desigualdad, inclusive con el objetivo de mejorar el rendimiento de la propia economía en general.

En línea con ese objetivo, entonces, es que los gobiernos buscan distribuir la carga tributaria mediante el criterio de la capacidad contributiva, y la misma se expresa, entre otros aspectos, en el volumen del patrimonio de los ciudadanos. En ese sentido, los ciudadanos-contribuyentes que poseen propiedades inmobiliarias por encima de la que utilizan para habitar, vacacionar, o producir bienes o servicios, y pueden darse la posibilidad de no generar ningún ingreso con ellos, se encuentran en mejores condiciones de aportar al sostenimiento de las necesidades públicas que otros. Por el contrario, quienes destinen sus inmuebles a actividades productivas o a incrementar el mercado un adicional como este.

Pero por otro lado, nuestro proyecto implica principalmente la búsqueda de un objetivo extrafiscal, como es la promoción o impulso al uso productivo de las propiedades inmobiliarias, al gravar con un adicional a aquellos que no registren utilización como generador de ingresos por explotación comercial, industrial, de servicios, etcétera, o por renta de locación. Un adicional impositivo que diferencie el destino de producción o servicio de la mera posesión como acumulación o la especulación inmobiliaria, genera un incentivo más para modificar las conductas de los propietarios en favor de las primeras actividades y no de estas últimas, consideradas perjudiciales para la economía, en el marco de lo que propone la idea general de la "Utilidad Social" de la propiedad.

La retención de suelo y edificaciones urbanas genera un efecto de escasez en la oferta que agrava su inelasticidad natural. Por esto se hace necesario generar mecanismos que promuevan la movilización del suelo urbano ocioso para aumentar la oferta y permitir de esta manera regular el funcionamiento del mercado de suelo. Como analizan Borrero Ochoa y Morales Schechinger² para el caso de Bogotá, esta regulación puede limitar los procesos de valorización inmobiliaria excesivos o injustificados y morigerar así los aumentos de los precios de los inmuebles, permitiendo aumentar la demanda solvente. En este caso, el adicional tributario propuesto no gravaría la propiedad inmobiliaria, sino la especulación y desnaturalización de la propiedad inmueble que está implicada en la persistencia de inmuebles ociosos dentro del ejido urbano. El objetivo central de este adicional no es recaudar, sino convertirse en un instrumento al servicio de la planificación urbana con capacidad de incidir en el mercado de suelo urbano. Básicamente, se apunta a que el impuesto induzca un cambio en las conductas y la movilización de la oferta de suelo urbano, combatiendo la especulación y la retención inmobiliaria.

El Nobel de Economía Joseph Stiglitz recuerda en su libro "El precio de la desigualdad" un principio básico en economía que expresa "que es mejor gravar las cosas malas que las buenas. En comparación con gravar el trabajo (un elemento productivo) es mejor gravar la contaminación". Independientemente de que para sus propietarios puedan significar una forma de materializar su ahorro, los inmuebles ociosos implican contaminación en el espacio urbano para el resto de los ciudadanos y para el mercado, ya que generan externalidades (efectos económicos no buscados) como las mencionadas distorsiones en los precios de los inmuebles para venta o locación por reducción de oferta. También pueden contarse como tales las externalidades sanitarias o edilicias entre otras, por el abandono de algunas de esas propiedades.

Revisando brevemente antecedentes y ejemplos en todo el mundo, la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988, en su Artículo 5, establece la función social de la propiedad y le otorga al Poder municipal la competencia para definir el uso y la ocupación de la tierra urbana. Tiene la facultad de ejecutar la política de desarrollo urbano. Para ello, establece la creación de planes directores municipales, como instrumentos básicos de la política de desarrollo y expansión urbana. Posteriormente, se sancionó en 2000 la Ley Federal Nro. 10.257, conocida como el "Estatuto de las Ciudades", que reglamenta los Artículos 182 y 183 de dicha Constitución y genera una serie de instrumentos a los fines de concretar la función social de la propiedad. Entre sus artículos incorpora el Impuesto a la Propiedad Territorial Urbana, previsto, entre otras situaciones, para gravar inmuebles que se encuentren ociosos. También prevé la progresividad de las alícuotas a ser aplicadas a medida que transcurre el tiempo, como una forma de generar incentivos al propietario para que cese en su práctica, y la

aplicación final del mecanismo de expropiación sanción, a través de títulos públicos, como una forma de incorporar suelo para las políticas urbanas y penalizar la especulación.

En otros países alrededor del mundo también se pueden encontrar situaciones donde la herramienta tributaria se utiliza para el caso de los inmuebles ociosos.

“Desde 1999 Francia tiene un impuesto a las viviendas vacías en las grandes ciudades. Comenzó a aplicarse sólo para las áreas de más de 200 mil habitantes, incluyendo 680 municipios. Se considera en el país galo que viviendas vacías son las que lo están por más de 2 años. En 1999 pagaron el impuesto 180 mil viviendas, en 2003 fueron 127 mil y en 2007 fueron 96 mil. La evidencia empírica mostró, en Francia, una reducción de la tasa de viviendas ociosas de un 13% promedio debido a la introducción de dicho impuesto. Incluso en ciudades con tasas iniciales más elevadas la baja de viviendas vacías llegó al 50%.”³

En el año 2017, el Ayuntamiento de París triplicó los impuestos urbanos a las viviendas vacías de la capital como medida para fomentar que salgan al mercado del alquiler residencial y al mismo tiempo frenar el fenómeno del alquiler turístico. Se trata del tipo impositivo más alto que le permite la ley francesa. El impuesto extraordinario de bienes inmuebles que pagan las segundas viviendas y las casas vacías de la capital pasará del 20% actual hasta el 60% a partir de este mismo año en los barrios sometidos a una mayor presión de los alquileres.

“En el Reino Unido se creó en 1992 la “Empty Home Agency”, que se ocupa de intermediar con incentivos fiscales y/o penalizaciones para evitar que los propietarios mantengan vacías sus viviendas. La Agencia hace convenios con bancos para usar viviendas embargadas para alquiler social. En 2013 se incorporó el impuesto a la vivienda vacía, y tras 15 años de políticas públicas sobre el tema vivienda vacante, el porcentaje de viviendas vacías ha tenido una disminución del orden del 30%.”⁴

En Alemania, en los municipios con más del 10% de viviendas vacías, la administración del gobierno local puede proceder a demoler las viviendas vacías que no se pueden alquilar, y los propietarios pueden ser obligados a realizar trabajos de rehabilitación para poder ofrecer luego su vivienda en alquiler.

En Dinamarca, se imponen multas para los propietarios que mantengan sus viviendas desocupadas más de seis semanas. Y se puede multar si no se informa al municipio que la vivienda lleva más de seis semanas vacía. En Holanda la ocupación de una vivienda vacía está descriminalizada, por una ley de 1981, si la misma lleva al menos un año ociosa

En España hay tres comunidades autónomas españolas (jurisdicciones equivalentes a las provincias en Argentina) que implementan políticas que penalizan con impuestos a las viviendas ociosas (estas son: Cataluña, Navarra y el País Vasco).

En Uruguay, en 2018 se dictó la Ley Nro. 19.676, que establece un procedimiento de ejecución judicial sobre los inmuebles urbanos vacíos y degradados. Deben cumplir 3 condiciones: que estén deshabitados al menos 2 años, degradados (en ruina, paralizados, deteriorados) y ubicados en zonas urbanas. En 2017 la Intendencia de Montevideo creó un impuesto a la vivienda vacía aplicable a las viviendas deshabitadas en forma permanente durante el lapso de al menos un año, a través del análisis de consumos de energía eléctrica y/o agua.

El Municipio de Barcelona permite la expropiación del uso de viviendas vacías de manera temporal, sin necesidad de que la vivienda cambie de propietario. La expropiación del uso se aplica a aquellas viviendas que se hubieran encontrado vacías por al menos 2 años, y puede tener una duración de hasta 10 años [.....].

En la ciudad canadiense de Vancouver, donde viven más de 630 mil personas, está vigente un impuesto que penaliza a las viviendas ociosas desde 2017 y ha logrado bajar la tasa de viviendas vacías en un 15% el primer año en que se implementó. Esta política ha sido tan exitosa que en 2020 las autoridades decidieron aumentar el impuesto de un 1% de la valuación de la propiedad a un 1,25%.”⁵

Y de manera mucho más cercana a nuestra provincia, nuestro código tributario provincial ya posee, precisamente en el artículo que se pretende modificar aquí, una disposición similar a la nuestra, que agrega para los inmuebles de “Planta 1 (Terrenos Baldíos): treinta por ciento (30%) sobre el impuesto determinado”, con un objetivo similar, en cuanto a las conductas que intenta promover.

Luego de esta revisión internacional, y centrándonos en los aspectos específicos de nuestro proyecto, proponemos que el adicional en cuestión se aplique a partir de la cuarta propiedad del contribuyente, definido en términos temporales de adquisición, lo cual permite

considerar libre del adicional propuesto, no solo la vivienda propia, sino también una segunda y tercera propiedad más, sin obligación de demostración de destino. Esto puede permitir a un contribuyente mantener la alícuota sin adicional por un inmueble cedido en uso a un familiar, uno de fin de semana, un local de uso laboral, etcétera, sin necesidad de realizar el trámite (que debería ser sencillo administrativamente) correspondiente para evitar el recargo. Y claramente, enfoca el adicional en un sector de mayor capacidad contributiva, por la cantidad de propiedades detentada.

Por último, la condición de demostrar fehacientemente el destino de utilidad de sus inmuebles genera un impulso a la registración de actividades del contribuyente, o de sus inquilinos, y permitiría un mayor nivel de formalidad en la economía, y un mayor nivel de información para el organismo recaudador, para mejorar sus posibilidades de cumplimiento de su objetivo específico.

Los avances tecnológicos en cuanto a sistemas informáticos de registración y procesamiento de información con que cuentan hoy las agencias de recaudación permiten a éstas la administración de sistemas tributarios más complejos que los de la antigüedad, por lo cual, propuestas de mayor segmentación de contribuyentes y de especificación de casos como los que presentamos aquí tienen hoy las posibilidades de implementación que hace años no hubieran tenido, y eso nos abre entonces posibilidades de mejorarlos, que actualmente no podemos desaprovechar, a fin de hacer nuestras sociedades más justas. El cruzamiento de información con los registros de consumo de energía eléctrica es uno de los métodos más utilizados para indicar los inmuebles que aparentan estar ociosos, y permite inspeccionarlos o solicitar información al propietario.

No podemos finalizar sin hacer referencia a que en el proyecto de ley que estamos fundamentando se inscribe la misma concepción que inspira la vigente, y largamente esperada Ley Nacional de Alquileres, la cual al establecer mayores plazos para los contratos, anualizar los aumentos, reducir garantías y regular otros aspectos en favor de la previsibilidad y la seguridad de los inquilinos, apunta a transparentar el mercado inmobiliario, combatir la especulación, y en definitiva, aportar para el necesario cambio de costumbre, tradiciones e ideas sobre el poder de la propiedad y su función social en una sociedad más igualitaria y justa. Si bien somos conscientes de que dicha ley está sufriendo actualmente críticas, sobre todo desde los sectores propietarios o agentes inmobiliarios, lo cierto es que dicha ley tiene una estructura y lógica muy defendible y adecuada, que ha sido perjudicada por la combinación de la inflación, el deterioro que han sufrido los salarios de los trabajadores en el período 2016-2019, y la extraordinaria valorización de la propiedad inmobiliaria.

Resumiendo, estamos legislando para promover la utilización positiva de los bienes patrimoniales, y desmotivar su destino de especulación u ociosidad, a la vez que promovemos la incorporación de dichos inmuebles al mercado inmobiliario, en forma de alquiler o venta, lo cual promueve la ampliación de la oferta, y con esto mayores posibilidades de baja de precios.

Por los motivos aquí detallados, solicito a mis pares diputados el acompañamiento al presente proyecto de ley.

1. Paolinelli, JC, Guevara, TA y Dondo, M "El problema de los inmuebles urbanos ociosos". En Teuken Bidikay - Revista Latinoamericana de Investigación en Organizaciones, Ambiente y Sociedad. Nro. 04. Año 2013.
2. Citados en ² Paolinelli, JC, Guevara, T. A. y Dondo, M. "El problema de los inmuebles urbanos ociosos". En Teuken Bidikay - Revista Latinoamericana de Investigación en Organizaciones, Ambiente y Sociedad. Nro. 04. Año 2013. Pág. 103.
3. Ámbito Financiero. "Impuesto a las viviendas ociosas: cómo se aplica en Francia, Alemania, Dinamarca y Uruguay". Noticia de edición digital del 19/06/21.
4. Ídem.
5. Ídem.

Néstor D. Loggio – Reinaldo J. Cáceres – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – Leonardo J. Silva – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

7.4.6
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 26.266)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la Mesa Región Centro “40 Años de Democracia”, a realizarse los días 20 y 21 de abril del presente año en el Centro Provincial de Convenciones de Paraná, organizado por la Asociación Civil Estudios Populares con sede en Entre Ríos.

KRAMER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asociación Civil Estudios Populares es una entidad creada a principios del año 1999 en Argentina con el fin de promover los derechos y garantías consagrados en la Constitución nacional y el respeto por los valores democráticos. Para la Asociación es de especial interés el abordaje de las problemáticas del empleo, la salud, la educación, los jóvenes y los derechos de la mujer.

La misma, través de sus áreas de estudio, se dedica a la investigación de temas a saber: de administración y gestión pública, municipalismo, formación política, medioambiente y desarrollo sustentable, integración regional, políticas tecnológicas, economía y seguridad, entre otros.

Cumpléndose este 2023, los 40 años de democracia y continuando con las banderas de federalismo y diálogo para la construcción de una Argentina mejor, desde ACEP Entre Ríos se propuso llevar a cabo la Mesa Región Centro en la ciudad de Paraná.

El encuentro estará destinado a los integrantes de la Asociación de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba, autoridades de los organismos estatales nacionales, provinciales y municipales de cada una e invitados relevantes a temáticas desarrolladas.

El objetivo principal de la actividad es la generación de un ámbito de formación e intercambio de tópicos como la producción, ambiente, instituciones públicas, gestión estatal y comunicación que serán las desplegadas a lo largo de la jornada. En ese sentido, el desarrollo de dichas actividades fomenta el diálogo, el debate e intercambio de opiniones, que nutren y completan un ideal de democracia.

Por los motivos exhibidos y dada la importancia de los 40 años del retorno de la democracia en nuestro país, es que solicito a mis pares el pedido de declarar de interés legislativo el presente proyecto.

José M. Kramer

7.4.7
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 26.267)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 150º aniversario de la creación del primer Registro Civil del país, situado en la ciudad de Colón, departamento homónimo, que realizará su acto conmemorativo el día 17 de abril del corriente año, fecha de su creación en 1873.

REBORD

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una breve reseña histórica, para comprender cabalmente el suceso histórico que nos convoca.

Antecedentes, todavía se discute a qué ciudad de la República Argentina le corresponde el privilegio de haber instituido el primer Registro Civil, por este motivo es interesante realizar las siguientes consideraciones: el 20 de diciembre de 1833 el gobernador Juan José Viamonte abrió en la provincia de Buenos Aires un registro para anotar actos matrimoniales. El 20 de septiembre de 1867, el Gobernador de Santa Fe, Nicasio Oroño, envía un mensaje a la Cámara de Representantes apoyando un proyecto de ley sobre la creación de registros civiles en la provincia, a los efectos de registrar el acto de matrimonio civil. Como se podrá observar estos dos antecedentes registrales fueron parciales por cuanto solo hacen mención al matrimonio, pero no refiere a nacimientos ni defunciones; ambas normas al poco tiempo fueron derogadas.

De la creación del Registro Civil en Colón: a los pocos días de la creación de la Municipalidad de Colón se produjo la sanción de una importante ordenanza, digna en cuanto a su contenido, y también por ser una de las primeras disposiciones municipales. El 13 de abril de 1873, por iniciativa del vicepresidente municipal Emilio Pons, escribano de profesión, se presentó un proyecto de ordenanza sobre la creación de los registros del estado civil de las personas. Reunidos en sesión ese día los concejales y bajo la presidencia de Alejo Peyret, se aprobó por unanimidad el proyecto con algunas modificaciones, y el 17 de abril, se sancionó definitivamente la ordenanza, la cual contaba de cinco capítulos: Disposiciones Generales, Registro de Nacimientos, Registro de Matrimonios, Registro de Defunciones y Disposiciones Complementarias. Tenía un total de 36 artículos.

Es menester, resaltar algunas de las principales disposiciones de aquella norma, en tanto, tienen plena vigencia y aplicación en nuestros días. El Registro se creaba de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y a las disposiciones del Código Civil, ejerciendo las funciones de oficial público o encargado el presidente de la Municipalidad.

Los libros a utilizarse serían foliados, rubricados abiertos y cerrados por el oficial público, se establece la firma a ruego en caso de comparecientes que no sepan hacerlo; prohíbe el uso de abreviaturas en nombres, fechas y lugares; establece el uso de testigos de conocimiento, prohíbe la rectificación de los asientos, solo por orden judicial se admitirían.

En materia de nacimientos, además de fijar el plazo de 10 días para hacer la denuncia, transcurrido el cual se registrarían solo por orden judicial, prohibía mencionar al padre o la madre que no reconociera al hijo en caso de uniones extramatrimoniales, etcétera.

En materia de matrimonio establecía que dentro de los tres días de celebrado el mismo (religioso) se deberían presentar los esposos al presidente de la Municipalidad, con una copia legalizada del acta respectiva. Con dicho recaudo se labraría un acta que contendría los datos esenciales de los contrayentes.

En cuanto al registro de defunciones se establecía la prohibición de dar sepultura a cadáveres sin autorización escrita del oficial público, la que debía otorgarse a la vista del certificado médico de defunción. La registración de la defunción se debía practicar dentro de las 24 horas del deceso, debiendo contener el acta los datos corrientes de las defunciones actuales.

Por último, de acuerdo a la organización jurídica del país, la sanción de Código Civil en 1871, cuerpo normativo que derivaba a los municipios la creación de los registros civiles, es la Municipalidad de Colón, la primera en el país que se adecuó a aquella, dictando una ordenanza completa, sin limitaciones y comprensiva de la totalidad de los hechos y actos de la vida del individuo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Mariano P. Rebord

7.4.8

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.268)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre la situación edilicia de la Escuela Secundaria Nro. 18 de Villaguay, donde es de público conocimiento que un ventilador de techo cayó sobre la cabeza de un alumno en la escuela y según informes periodísticos "...producto del golpe, el estudiante sufrió cortes y debió ser atendido de urgencia". Profesores denunciaron que los ventiladores están "en condiciones deplorables".

Primero: Cuál es el motivo por el que ocurrió dicho suceso en la Escuela Secundaria Nro. 18 de Villaguay donde un ventilador de techo cayó sobre la cabeza de un alumno.

Segundo: Cuáles fueron las acciones llevadas adelante, por parte del Ministerio de Educación.

Tercero: Qué acciones de mantenimiento se vienen realizando en dicho colegio y cuál es el presupuesto con el que cuentan las escuelas en nuestra provincia para dejar los edificios en óptimas condiciones previo al comienzo de clases, así como también para el mantenimiento de los mismos mes a mes.

Cuarto: Frente a los dichos de docentes según medios de comunicación, se informe si el establecimiento había anoticiado al Ejecutivo provincial de dicha situación y que medidas previas de prevención se habían tomado.

VARISCO – MANEIRO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.9

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.272)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés cultural el espectáculo musical "Las Voces de Montiel - 44 Años" que se realizará el día 1 de abril de 2023 a las 21:00 horas en el Teatro 3 de Febrero de la ciudad de Paraná.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que vengo a poner en consideración de mis pares se declare de interés cultural el espectáculo musical "Las Voces de Montiel - 44 Años" que se realizará el día 1 de abril de 2023 a las 21:00 horas en el Teatro 3 de Febrero de la ciudad de Paraná.

En efecto, "Las Voces de Montiel" cumplen 44 años de trayectoria...esta historia comienza allá por el año 1979 con los tres hermanos Acosta de Diamante: Jorge "el Cumpita" Acosta, Eduardo "Coco" Acosta, y Víctor Acosta.

En el mes de noviembre de dicho año obtienen el primer premio como conjunto vocal en el "10º Encuentro Entrerriano de Folklore en Villaguay", en el cual como solista ganó Roberto Romani.

A partir de allí "Las Voces de Montiel" comienza un camino ininterrumpido de éxitos. Llegando a los más prestigiosos escenarios de Entre Ríos y los más afamados festivales del país; estamos hablando de Cosquín, Jesús María, Diamante, Mendoza, Pico Truncado, La Rioja, Tucumán, Jujuy, Buenos Aires, etcétera, siempre comprometidos con la cultura entrerriana.

También es importante destacar que las canciones de "Las Voces de Montiel" ya forman parte del cancionero entrerriano y han quedado plasmadas en 17 discos.

Este grupo es uno de los más referentes de la chamarrita, la cual representa a esta provincia en la Argentina.

Este 1º de abril el Teatro 3 de Febrero abre sus puertas para festejar los 44 años del grupo con entrada libre y gratuita pues sus seguidores, en su mayoría, son las familias entrerrianas y deseamos que todos puedan asistir. Además contará con la participación de artistas invitados.

“Las Voces de Montiel” ha recogido en su larga carrera numerosos e invaluable reconocimientos de todo tipo que, como entrerriano y diamantino que soy, me enorgullecen enormemente y hacen que este conjunto entrerriano siga vigente para el deleite de todos.

En virtud de ello, es que solicito a la Honorable Cámara su acompañamiento en la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

7.4.10

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.273)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Juicio Político

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 1º.- Comisión de Investigación. La Comisión Permanente de Juicio Político de la Honorable Cámara Diputados de la Provincia de Entre Ríos se desempeña, a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, como Comisión de Investigación de Juicio Político.

ARTÍCULO 2º.- Legitimación pasiva. Son pasibles de juicio político:

- a) El Gobernador;
- b) El Vicegobernador;
- c) Los ministros del Poder Ejecutivo;
- d) Los miembros del Superior Tribunal de Justicia;
- e) El Defensor del Pueblo.

La enumeración es taxativa.

ARTÍCULO 3º.- Legitimación activa. Se encuentran legitimados para promover juicio político cualquier particular. El denunciante no es parte en el proceso.

ARTÍCULO 4º.- Causales. Son causales para el enjuiciamiento político:

- a) El mal desempeño en el cargo;
- b) La incapacidad física o mental sobreviniente que provoque la falta de idoneidad para el cumplimiento del cargo.

ARTÍCULO 5º.- Promoción. La promoción de juicio político debe ser realizada por escrito, dirigida al presidente de la Cámara de Diputados a través de la mesa general de entradas de la Cámara de Diputados y contener:

- a) La identificación del denunciante, la denuncia de su domicilio real y la constitución de un domicilio en la ciudad de Paraná y de un domicilio electrónico, a los efectos del proceso;
- b) La identificación del denunciado y su cargo;
- c) Relato preciso de los hechos y causales que fundamentan la denuncia y, en su caso, enunciación sucinta del derecho aplicable;
- d) La documentación que sustenta la denuncia que se encuentre en poder del denunciante y el ofrecimiento de los demás medios de prueba que estime corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Ingreso. Resolución preliminar. Ante la promoción de un juicio político el presidente de la Cámara de Diputados debe remitir inmediatamente la denuncia junto con la documentación que se haya adjuntado a la Comisión Permanente de Juicio Político de la Honorable Cámara Diputados, la cual debe:

- a) Fijar la realización de una reunión dentro de los diez (10) días desde la recepción de la denuncia, a fin de tratarla;

b) Controlar el cumplimiento de los requisitos de promoción de la denuncia y, en su caso, requerir la subsanación de ellos en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de archivar el expediente;

c) Resolver si, preliminarmente, los hechos denunciados encuadran dentro de alguna de las causales de juicio político y, en su caso, constituirse en Comisión de Investigación o disponer el archivo del expediente;

d) Correr traslado de las actuaciones y fijar la realización de una audiencia inicial con el denunciado para que ejerza su derecho de defensa.

La Comisión de Investigación debe culminar su diligencia en el plazo perentorio de treinta (30) días contados a partir de que el expediente ingrese a la misma.

ARTÍCULO 7º.- Traslado al denunciado. Declarada la admisibilidad de la denuncia, la Comisión de Investigación debe correr traslado por un plazo de cinco (5) días al denunciado para que ejerza por escrito su derecho de defensa. En el escrito de defensa, el denunciado debe:

a) Designar abogado defensor, el cual deberá tener matrícula vigente en la provincia de Entre Ríos;

b) Constituir domicilio en la ciudad de Paraná;

c) Constituir domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones;

d) Efectuar un descargo, manifestando todos los hechos que hagan a su defensa;

e) Ofrecer pruebas;

f) Manifestar su voluntad de ser oído en audiencia por la comisión investigadora.

Si el denunciado no contestara el traslado, las actuaciones deben seguir su curso.

ARTÍCULO 8º.- Procedimiento ante la Comisión de Investigación. Si el denunciado hiciera uso de su derecho a ser oído, la Comisión debe fijar audiencia en un plazo de tres (3) días.

Dentro del plazo de tres (3) días de finalizada la audiencia inicial o de vencido el plazo para contestar traslado, la Comisión de Investigación debe ordenar la prueba que estime pertinente y proveer la prueba ofrecida por denunciante y denunciado que considere conducente a fin de dilucidar los hechos dirimientes del caso.

Todas las decisiones de la comisión investigadora deben ser adoptadas por el voto de la mayoría simple de sus miembros. Las providencias de mero trámite deben ser adoptadas por el presidente de la Comisión.

En auto fundado la Comisión de Investigación debe dictar el acta de pruebas a producirse, contando la misma con un plazo de quince (15) días para su producción.

Todas las decisiones que emanen de la comisión investigadora son irrecurribles.

ARTÍCULO 9º.- Producción de prueba. La Comisión de Investigación debe investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación, teniendo a tal fin las más amplias facultades, tales como:

a) Requerir documentos e informes a oficinas públicas y privadas. Los requerimientos deben ser contestados en el plazo que fije la Comisión;

b) Disponer la realización de inspecciones oculares, a cuyo efecto se encuentra facultada para solicitar la colaboración de la fuerza pública;

c) Ordenar la realización de dictámenes periciales, los cuales deben ser presentados en audiencia a fin de que el perito pueda ser interrogado por los miembros de la Comisión y, en su caso, por el denunciado;

d) Ordenar la declaración de testigos, los cuales deben presentarse en audiencia a fin de que puedan ser interrogados por los miembros de la Comisión y, en su caso, por el denunciado.

ARTÍCULO 10º.- Medios tecnológicos. Los integrantes de la Comisión de Investigación, el denunciado y los testigos pueden cumplimentar sus correspondientes participaciones a través de la plataforma digital que utiliza la Cámara de Diputados, debiendo notificar por medio fehaciente a la presidencia de la Comisión que harán uso de dicha opción con al menos dos (2) días de antelación. En caso de no efectivizar la notificación correspondiente en el plazo supra nombrado, y si el interesado no se hiciera presente a cumplir su cometido, se lo tendrá por incompareciente.

La plataforma digital del área de Comisiones de la Cámara de Diputados se considera válida para la emisión del voto de los integrantes de la Comisión que se encuentren conectados de manera telemática, dejándose constancia en acta firmada por el jefe de dicha área y por el presidente de la Comisión de Investigación.

ARTÍCULO 11º.- Dictamen. Desde la finalización del plazo para la producción de prueba, la Comisión de Investigación debe emitir en el plazo de cinco (5) días un dictamen por escrito,

fundado, admitiendo o rechazando la acusación y remitirlo al presidente de la Cámara de Diputados.

En el supuesto en que la decisión no se adopte por unanimidad, la Comisión de Investigación debe emitir un dictamen por cada opinión, indicando los miembros que acompañan cada uno.

ARTÍCULO 12º.- Vencimiento del plazo para dictaminar. En el supuesto en que finalice el plazo para emitir el dictamen por la Comisión de Investigación sin que ésta lo hubiese hecho y remitido al presidente de la Cámara de Diputados, debe:

- a) El presidente de la Comisión de Investigación, informar inmediatamente la circunstancia al presidente de la Cámara de Diputados;
- b) El presidente de la Cámara Diputados, desestimar la denuncia y ordenar el archivo del expediente.

ARTÍCULO 13º.- Acusación. El dictamen que admita la acusación y proponga al pleno de la Cámara de Diputados su aprobación debe:

- a) Enunciar los datos de identificación del denunciado y el cargo que desempeña;
- b) Indicar las causales de juicio político involucradas;
- c) Determinar con precisión los hechos por los que, según la Comisión, se configura alguna de las causales de juicio político involucradas y, en su caso, expresar los argumentos que conducen a ello;
- d) Detallar la prueba que sustenta la existencia de los hechos y circunstancias invocados, así como ofrecer la producción de la restante que estime corresponder.

ARTÍCULO 14º.- Convocatoria. Ante la recepción oportuna del dictamen de la Comisión de Investigación admitiendo la acusación, el presidente de la Cámara de Diputados debe:

- a) Convocar inmediatamente a una sesión especial;
- b) Poner a consideración del pleno de la Cámara de Diputados todos los dictámenes que haya emitido la Comisión de Investigación ante la acusación.

ARTÍCULO 15º.- Intervención de la Cámara de Diputados en pleno. La sesión especial convocada por el presidente de la Cámara de Diputados para el tratamiento del dictamen de la Comisión de Investigación debe realizarse con sujeción a las siguientes reglas:

- a) El quórum es de tres cuartas partes de los miembros de la Cámara;
- b) La mayoría necesaria para adoptar decisiones es de los dos tercios de los miembros de la Cámara;
- c) En el supuesto en que la Cámara admita el dictamen de la Comisión de Investigación que acepta la denuncia debe designar una comisión acusadora a fin de que sostenga la acusación ante el Senado, decidir los cinco (5) diputados que la componen y disponer la notificación de lo resuelto al Senado dentro de los dos (2) días.

ARTÍCULO 16º.- Comisión Acusadora. Las notificaciones a la Comisión Acusadora deben ser realizadas a través de la mesa de entradas de la Cámara de Diputados.

La Comisión Acusadora, por mayoría de sus miembros, debe elegir de su seno un presidente para que resuelva por sí los actos relacionados con el trámite del proceso.

ARTÍCULO 17º.- Suspensión del acusado. La admisión por la Cámara de Diputados del dictamen de la Comisión de Investigación que acepta la denuncia provoca de pleno derecho:

- a) La suspensión del ejercicio de las funciones del denunciado;
- b) La reducción a la mitad de las remuneraciones del denunciado;
- c) La suspensión de todo proceso de remoción contra el denunciado.

En el supuesto en que no se sancione al acusado, inmediatamente, debe ser reintegrado a sus funciones, se deben pagar las remuneraciones que dejó de percibir y deben continuar, en su caso, los procesos de remoción suspendidos.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO EN LA CÁMARA DE SENADORES

ARTÍCULO 18º.- Sesión preliminar. Dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la acusación de la Cámara de Diputados el Senado debe celebrar una sesión en la que:

- a) El Senado debe constituirse en Corte de Justicia;
- b) El presidente de la Corte de Justicia debe tomar juramento especial a cada uno de sus miembros;
- c) Se debe conferir traslado de la denuncia al acusado a fin de que presente un descargo por escrito en el plazo máximo de diez (10) días, adjuntado la prueba documental en su poder y ofreciendo la producción de la restante prueba.

La notificación del traslado respecto de la denuncia debe efectuarse en el domicilio real del acusado o, en su caso, en el especial que hubiese constituido, con entrega de copia de todas las constancias documentales remitidas por la Cámara de Diputados y de lo actuado en el Senado hasta el momento.

ARTÍCULO 19º.- Presidencia. El Senado constituido como Corte de Justicia debe ser presidido por:

- a) El presidente del Superior Tribunal de Justicia o, en su defecto, por su suplente, cuando el acusado sea el Gobernador, el Vicegobernador o un ministro del Poder Ejecutivo;
- b) El vicepresidente primero o, en su defecto, por el vicepresidente segundo del Senado, cuando el acusado es miembro del Poder Judicial.

En el supuesto de imposibilidad debidamente fundada de alguno de los mencionados para desempeñar el cargo, el Senado debe decidir por mayoría simple debe desempeñarse como presidente de la Corte de Justicia.

ARTÍCULO 20º.- Plazo. El procedimiento ante la Corte de Justicia debe finalizar dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir del juramento especial de sus miembros.

ARTÍCULO 21º.- Funcionamiento. El quórum para sesionar de la Corte de Justicia es de dos tercios de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptan válidamente por mayoría simple.

ARTÍCULO 22º.- Rebeldía. Si el acusado no se presenta a contestar la acusación en el plazo indicado debe ser declarado en rebeldía por resolución del presidente de la Corte de Justicia y se debe designar un defensor de oficio sorteado de la lista del Superior Tribunal de Justicia. La declaración de rebeldía debe ser notificada al acusado inmediatamente. Su posterior comparecencia le permite participar en el proceso en el estado en que se encuentre.

Una vez aceptado el cargo por el defensor oficial se le debe correr traslado para que conteste la acusación dentro del plazo de diez (10) días. El defensor oficial permanece en sus funciones hasta tanto el acusado designe un defensor, renuncie o sea reemplazado por la existencia de un impedimento para cumplir con el cargo.

ARTÍCULO 23º.- Continuidad. La inasistencia del acusado a las audiencias o incluso su imposibilidad física o mental para participar en el proceso no provocan la suspensión de éste, el cual debe continuar con la intervención del defensor designado o, en su defecto, con un defensor oficial.

ARTÍCULO 24º.- Apertura a prueba. En el supuesto que se hubiese ofrecido prueba, la Corte de Justicia debe proveerla dentro del plazo de cinco (5) días desde la recepción del descargo. A tal efecto, debe ser adoptado un criterio amplio, siempre que la prueba sea conducente y, en su conjunto, compatible con los plazos del proceso.

ARTÍCULO 25º.- Producción de la prueba. La Corte de Justicia debe disponer la extensión del plazo para la producción de prueba, el cual no puede ser superior a veinte (20) días. En tanto sea posible, la Corte de Justicia debe priorizar la producción de la prueba en el marco de la audiencia de vista de causa. Cada parte tiene la carga de diligenciar la prueba que haya ofrecido y se haya proveído, debiendo soportar los gastos que ello ocasione.

ARTÍCULO 26º.- Audiencia de vista de causa. La audiencia de vista de causa debe celebrarse de forma oral y pública, una vez concluida la etapa de producción de prueba, en la cual deben participar las partes, los testigos y peritos. El presidente debe dirigir la audiencia, la cual debe comenzar con la lectura de la acusación y del descargo, realizándose una relación sucinta de la prueba producida. Seguidamente, se debe disponer el inicio de los interrogatorios de los testigos y peritos.

ARTÍCULO 27º.- Interrogatorios. Los miembros de la Corte de Justicia y las partes pueden interrogar a los testigos y a los peritos. El presidente de la Corte de Justicia, de oficio o a pedido de parte, debe rechazar las preguntas inconducentes o indicativas, siendo irrecurrible su decisión.

ARTÍCULO 28º.- Audiencias sucesivas. Ante la imposibilidad de finalizar la audiencia de vista de causa en un día, el presidente de la Corte de Justicia debe disponer la realización de otras en días continuados hasta su terminación, pudiendo ser suspendidas excepcionalmente hasta un plazo máximo de tres (3) días.

ARTÍCULO 29º.- Hechos nuevos. El surgimiento, en el marco de la producción de prueba, de hechos nuevos pasibles de enjuiciamiento político, debe ser canalizado por un procedimiento diferente.

ARTÍCULO 30º.- Medidas para mejor proveer. La Corte de Justicia excepcionalmente a fin de dilucidar la verdad jurídico objetiva subyacentes a la acusación y a la defensa se encuentra facultada para ordenar la producción de medidas para mejor proveer.

ARTÍCULO 31º.- Alegatos. Concluida la recepción de la prueba, el presidente debe conceder la palabra sucesivamente a la Comisión Acusadora y al acusado o a su defensor, para que aleguen sobre su mérito de la prueba ofrecida y expongan sus peticiones finales. Cada parte tiene derecho a replicar a la otra una única oportunidad.

ARTÍCULO 32º.- Actas. El secretario del Senado debe labrar un acta por cada audiencia, la cual debe contener:

- a) La identificación de los partícipes por la Cámara de Senadores y la Comisión Acusadora, además de indicar si participa o no el acusado y, en su caso, si lo hace con defensor o no;
- b) El detalle de la prueba que se haya producido en el marco de ella;
- c) La alusión resumida a las circunstancias relevantes que eventualmente ocurran durante su desarrollo.

Las actas deben ser firmadas por el secretario del Senado y por quienes los sujetos a los que alude el Inciso a).

ARTÍCULO 33º.- Sentencia. En la sesión en que realicen los alegatos, el presidente de la Corte de Justicia debe convocar a los senadores a una sesión secreta, a fin de deliberar sobre el fallo que debe dictarse.

Luego de realizada la sesión secreta, el presidente de la Corte de Justicia debe convocar la realización de una sesión pública dentro de los tres (3) días, en la cual debe:

- a) Dirigirse a cada senador y preguntar si el acusado es culpable o no de los cargos imputados. Cada hecho motivo de acusación debe ser votado separadamente y la respuesta debe ser por sí o por no;
- b) Interrogar a cada senador acerca de si el acusado debe ser inhabilitado para ejercer cargos públicos por tiempo determinado. Si se resuelve la inhabilitación, el presidente debe solicitar mociones sobre su duración y someterlas a votación. Si ninguna obtiene mayoría suficiente, debe votarse entre las dos más elegidas. Si aun así no se obtiene mayoría suficiente, debe entenderse que prevalece el plazo menor entre los últimos propuestos a votación.

Se considera que existe sentencia condenatoria cuando los dos tercios de los miembros del Senado se pronuncien afirmativamente sobre la culpabilidad del acusado en relación con al menos uno de los cargos involucrados.

ARTÍCULO 34º.- Redacción de la sentencia. Aprobación. Si se resuelve condenar al acusado, se debe:

- a) Nombrar una comisión redactora constituida por tres (3) miembros para redactar fundadamente la sentencia;
- b) Convocar a una sesión dentro del plazo de diez (10) días para que la Comisión Redactora ponga a consideración de la Corte de Justicia la sentencia para su aprobación.

Con la aprobación de la sentencia, la cual debe ser notificada al acusado, finaliza el proceso.

ARTÍCULO 35º.- Recursos. La sentencia de la Corte de Justicia es irrecurrible, sin perjuicio de que:

- a) En el plazo de cinco (5) días desde la notificación de la sentencia el acusado puede solicitar su aclaración, ante la eventual existencia de conceptos oscuros, omisiones de pronunciamiento o errores materiales. La Corte de Justicia debe resolver el requerimiento dentro del plazo de diez (10) días desde su presentación;
- b) Una vez notificado el fallo y, en su caso, resuelta la aclaratoria, queda expedita la vía judicial por ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos el que cual solo puede expedirse válidamente sobre aspectos formales del proceso y no en relación con la decisión política material contenida en la sentencia.

ARTÍCULO 36º.- Publicidad. El Senado debe adoptar las medidas pertinentes para lograr la amplia publicidad y difusión de la sentencia, junto con el material reunido durante el proceso.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 37º.- Acumulación de denuncias. Ante pluralidad de denuncias contra la misma persona o contra distintas personas por hechos relacionados, se deben acumular los procedimientos, por resolución fundada del presidente de la Comisión de Juicio Político, si el estado de avance del proceso lo permitiese y su tramitación conjunta resultara conveniente.

ARTÍCULO 38º.- Asistencia de la fuerza pública. Todas las diligencias necesarias en el marco de un juicio político cuentan con la asistencia de la fuerza pública.

ARTÍCULO 39º.- Forma. Todas las resoluciones, proveídos, declaraciones e informes que se realicen en el marco del proceso deben constar por escrito. De cada audiencia debe obtenerse su versión taquigráfica a fin de ser incorporada al expediente.

ARTÍCULO 40º.- Decisiones. Las decisiones de mero trámite son adoptadas por el presidente que corresponda de acuerdo con la instancia del proceso, las cuales son recurribles ante la comisión o corte interviniente.

Los demás proveídos y resoluciones son adoptadas por la comisión o corte que corresponda de acuerdo con la instancia del proceso, siendo irrecurribles.

ARTÍCULO 41º.- Audiencias. Los legisladores se encuentran facultados para asistir a todas las audiencias que se realicen en el marco del proceso, pero solo aquellos que formen parte de la comisión o corte que intervenga en el acto en cuestión se encuentran facultados a actuar en ellas, de conformidad con las facultades ordenatorias de su presidente.

Se deben tomar versiones taquigráficas de cada audiencia, excepto que sea filmada.

Las audiencias de todo el proceso pueden ser transmitidas por los canales de comunicación institucionales de ambas cámaras, por decisión del presidente de la comisión o corte según corresponda.

ARTÍCULO 42º.- Asesores. La Comisión de Investigación, la comisión de acusación y el Senado constituido en Corte se encuentran facultados para contratar asesoramiento jurídico cuando la complejidad del caso lo torne necesario.

ARTÍCULO 43º.- Costas. Los honorarios del patrocinio letrado del acusado y de los peritos de ambas partes deben ser pagados, si la sentencia es condenatoria, por el acusado, y, si la sentencia es absolutoria, por el Senado.

Los honorarios derivados de la contratación de servicios de asesoramiento jurídico por parte de la Comisión de Investigación, la comisión de acusación y el Senado están a cargo de la Cámara de Diputados o del Senado, respectivamente.

ARTÍCULO 44º.- Comunicaciones. Deben ser notificadas inmediatamente al Poder Ejecutivo y, en su caso, al organismo en el que el acusado desempeñe sus funciones:

- a) La promoción de un juicio político;
- b) La resolución preliminar por la que la Comisión de Investigación acepta la denuncia;
- c) El dictamen de la Comisión de Investigación admitiendo o rechazando la acusación;
- d) La resolución de la Cámara de Diputados por la que se admita el dictamen de la Comisión de Investigación que acepta la denuncia;
- e) La declaración de rebeldía del acusado;
- f) La sentencia;
- g) El archivo del expediente, indicando el motivo.

Las notificaciones indicadas únicamente requieren la firma del presidente de la Cámara de Diputados, del Senado o de las comisiones intervinientes, según corresponda en cada caso y deben ser diligenciadas por personal permanente de la secretaría administrativa de la Cámara respectiva.

ARTÍCULO 45º.- Garantías. El denunciado durante todo el proceso debe:

- a) Tener la posibilidad de actuar por sí o a través de representante;
- b) Tener acceso al expediente en los días hábiles y horas laborales de la Legislatura;
- c) Poder presenciar a todas las audiencias y debe garantizarse la posibilidad de intervenir activamente en ellas, con sujeción a cuanto ordene quien las dirija.

ARTÍCULO 46º.- Publicidad. El expediente que se forme con motivo de un juicio político y las audiencias y sesiones que se realicen en relación con éste deben ser públicos excepto cuando la naturaleza de las cuestiones involucradas o las especiales circunstancias del caso justifiquen la necesidad de reservar las actuaciones.

La resolución por la que se reserven las actuaciones debe tener el menor alcance posible para cumplir la finalidad que la motiva y no puede alcanzar a los legisladores ni al denunciado.

ARTÍCULO 47º.- Intervención. Ningún legislador puede:

- a) Ser recusado;
- b) Ausentarse de las sesiones sin autorización de cámara respectiva.

Si por alguna causa un legislador no pudiera continuar integrando la comisión o corte respectiva, deberá informarlo y justificarlo debidamente por escrito, lo que debe ser aprobado

por unanimidad de la comisión o corte, según el caso, procediendo al inmediato reemplazo por otro legislador del mismo bloque político.

ARTÍCULO 48º.- Período legislativo. La tramitación de un juicio político prorroga automáticamente el período legislativo hasta su finalización.

Si durante el receso legislativo ingresa una denuncia de juicio político, el mismo queda suspendido hasta su finalización.

ARTÍCULO 49º.- Plazos. Todos los plazos de la totalidad del proceso de juicio político:

- a) Deben entenderse como días hábiles legislativos;
- b) Son de tres (3) días si no se establece expresamente otro;
- c) Pueden ser reducidos por la Cámara ante la cual se encuentre tramitando hasta un tercio si, excepcionalmente, existe riesgo cierto de caducidad;
- d) Son improrrogables y solo se admitirá su suspensión si mediaren causas justificadas, lo que será evaluado por la comisión o corte respectiva, debiendo ser resuelto por mayoría especial de dos tercios en auto fundado que será irrecurrible.

ARTÍCULO 50º.- Finalización del proceso sin condena. El acaecimiento de cualquier causal que provoque la finalización del proceso de juicio político que no implique una declaración de culpabilidad del denunciado provoca:

- a) El inmediato reintegro a su cargo;
- b) El derecho a recibir las remuneraciones retenidas;
- c) La inadmisibilidad de cualquier otro procedimiento de juicio político sustentado en los mismos hechos.

ARTÍCULO 51º.- Renuncia. La renuncia y/o apartamiento del cargo, por cualquier causa, del denunciado provoca la finalización del proceso en cualquiera de sus instancias, sin perjuicio de la remisión del expediente a la Justicia penal ordinaria si de este surge la posible comisión de un delito de acción pública.

En caso de encontrarse en la etapa de investigación, la comisión investigadora debe elevar un informe de lo actuado y resuelto al plenario conforme los términos de los Artículos 58º, 117º y 120º tercer párrafo del Reglamento de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 52º.- Aplicación supletoria. Todas las cuestiones no reguladas por esta ley en relación con la tramitación de un juicio político se rigen, supletoriamente, por lo dispuesto a tal efecto por el reglamento interno de cada cámara y, en subsidio, por el Código Procesal Penal de Entre Ríos.

ARTÍCULO 53º.- De forma.

COSSO – CASTRILLÓN – GIANO – FARFÁN – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular y reglamentar el instituto del juicio político en Entre Ríos, según lo normado en los Artículos 138 a 154 de la Constitución provincial. Se trata de un instrumento de excepción que constituye uno de los resortes institucionales del Estado de derecho, a través de los cuales se ejerce el control político entre los órganos del Estado. La finalidad del procedimiento es la eventual separación del cargo de las personas contempladas en el Artículo 138 de la Carta Magna provincial, bajo las causales de “mal desempeño o la incapacidad física o mental sobreviniente que evidencie falta de idoneidad para el cargo” establecidas en el Artículo 139.

La relevancia y las implicancias políticas del juicio político tornan imprescindible su reglamentación en nuestra provincia. Para ello, se tuvo en consideración las experiencias que dicho procedimiento tuvo en nuestra Legislatura en los últimos años, así como las iniciativas presentadas para regular el mismo a través de los expedientes números 17.564 (con media sanción, autoría del diputado m/c Jorge Pedro Busti), 21.608 y 22.034 (diputado m/c Diego Lara), y 25.228 (diputado Esteban Vitor).

Más específicamente, la propuesta que se pone a consideración incluye la regulación de cuestiones que se presentaron en la práctica del procedimiento, asociadas a la taxatividad de las personas sujetas a juicio político, las actuaciones de la Comisión de Investigación de la Cámara de Diputados, el ejercicio del acusado de su derecho a la defensa, la incorporación de medios tecnológicos, los plazos del proceso, la eventual renuncia del denunciado, entre otras.

En ese marco, creemos que la reglamentación de este instituto supone un avance fundamental para el fortalecimiento de las instituciones de Entre Ríos. Se busca el establecimiento de reglas claras para la ejecución de un procedimiento equilibrado, ágil, justo y que se desenvuelva en un plazo razonable, con la vigencia plena de todas las garantías inherentes al derecho de defensa y el debido proceso.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Juan P. Cosso – Sergio D. Castrillón – Ángel F. Giano – Mariana Farfán
– Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,
Poderes y Reglamenteo.

7.4.11

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.274)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen de Padrinazgo a Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y Fundaciones

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Régimen de Padrinazgo a Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y Fundaciones, en adelante el Padrinazgo, destinado a fomentar la colaboración económica.

ARTÍCULO 2º.- Personas jurídicas beneficiarias. Son beneficiarias las personas jurídicas constituidas como asociaciones civiles, fundaciones o simples asociaciones, con domicilio legal en la provincia, que promuevan el bienestar general de la comunidad en donde están insertas y persigan fines de progreso social.

ARTÍCULO 3º.- Padrinos. Son denominadas como Padrinos, las personas humanas o jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre Ingresos Brutos, que realizan una contribución voluntaria en dinero a las personas beneficiarias del Padrinazgo establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Contribución. La contribución voluntaria debe destinarse a:

- a) El financiamiento de programas o proyectos sociales que estén en consonancia con los objetivos de la persona jurídica beneficiaria;
- b) La construcción, ampliación, mantenimiento o alquiler del o los inmuebles en donde desarrollen sus actividades;
- c) La adquisición de bienes, muebles, herramientas, insumos, materias primas, productos y todo tipo de material necesario para el desarrollo de sus fines.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación fijará los montos mínimos de contribución voluntaria para ingresar al Padrinazgo.

ARTÍCULO 6º.- Facultades. La autoridad de aplicación, previo a otorgar el reconocimiento del Padrinazgo, debe solicitar informes sobre la persona jurídica beneficiaria a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, y del padrino a la Administración Provincial de Impuesto (ATER). De la misma manera, está facultada a fiscalizar en cualquier momento a la persona jurídica beneficiada una vez otorgado el Padrinazgo, a los efectos de comprobar el efectivo cumplimiento del aporte y el destino del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Crédito fiscal. Las personas registradas como Padrinos pueden deducir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o el que lo sustituya en un futuro, determinado para cada período fiscal, un crédito fiscal equivalente al importe efectivamente aportado a la persona jurídica beneficiaria, siempre que no supere el límite fijado.

ARTÍCULO 8º.- Porcentaje deducible. El crédito fiscal anual proveniente del Padrinazgo, en ningún caso puede ser superior al veinte por ciento (20%) del impuesto determinado para igual período fiscal. En el caso que las contribuciones excedan el límite establecido, éste no puede ser trasladado a períodos fiscales posteriores.

ARTÍCULO 9º.- Procedimiento. La persona jurídica que se presente para ser beneficiaria del régimen de Padrinazgo, debe tramitar ante la autoridad de aplicación la aprobación del

proyecto a financiar, e informar del o los pretendidos padrinos dispuestos a practicar los aportes dinerarios, debiendo acompañar:

a) Nota suscripta por la persona responsable de la presidencia, secretaría y tesorería, en donde se manifieste estar conforme de recibir la colaboración y expresamente declare el destino de dicho aporte dinerario;

b) Copia de la documentación de la solicitante con la acreditación y certificado de subsistencia de la personería jurídica en el caso que corresponda;

c) La documentación del padrino que compruebe el carácter de contribuyente del Impuesto sobre Ingresos Brutos y constancia de cumplimiento fiscal; y

d) Toda aquella documentación complementaria con carácter exigible que se determine en la reglamentación. Obtenida la resolución que otorgue la declaración de padrino, es entregada a la solicitante a los fines de gestionar ante ATER el crédito fiscal según lo establecido en las disposiciones presentes. ATER solo puede denegar la deducción por razones técnicas tributarias basadas en las disposiciones específicas establecidas por dicho organismo para complementar la presente o por no contar con cupo según lo dispuesto por el Artículo 10º (11º), sin detenerse a juzgar lo obrado por la autoridad de aplicación. Finalizadas las gestiones pertinentes y habiéndose efectivizado el aporte, la persona jurídica beneficiaria debe notificar expresamente a la autoridad de aplicación la conclusión del proceso.

ARTÍCULO 10º.- Cupo Fiscal. La Ley de Presupuesto determinará anualmente el cupo fiscal máximo destinado a dar cumplimiento a las disposiciones presentes. La persona jurídica beneficiaria del Padrinazgo, no puede recibir un monto superior al uno por ciento (1%) del total de cupo fiscal que se establezca para cada año.

ARTÍCULO 11º.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a las disposiciones presentes.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

VARISCO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se ha diseñado de una manera inclusiva, buscando que participen todas las expresiones sociales; con el convencimiento que un Estado participativo es la base de una democracia fuerte y sólida.

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) son aquellas organizaciones de la sociedad civil independientes del Estado, sin ánimo de lucro y cuyos objetivos tienden a promover el bienestar general abordando alguna temática particular o problemática que hacen a la vida del ser humano en comunidad. Éstas representan a los distintos sectores siendo un fiel reflejo de los intereses comunitarios, cumpliendo un importante rol al complementar al Estado, en los cada vez más complejos entramados de las sociedades actuales, y a su vez interpellando a los distintos niveles gubernamentales.

Con formato jurídico de asociación civil, fundación o simple asociación, de acuerdo a las normativas vigentes reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación, como otras normas nacionales y provinciales, se proponen los más diversos objetivos entres sus integrantes, realizando acciones de incentivos económicos, acciones de concientización, fomento y desarrollo de actividades, asesoramiento, resoluciones de conflictos, defensa de sectores vulnerables, organización de conferencias y seminarios, etcétera. Todas ellas, sin importar los años de funcionamiento, la importancia territorial o las aspiraciones, se encuentran en algún momento de su existencia con el dilema de cómo sostener económicamente el desarrollo de sus propósitos.

En paralelo, en los últimos años viene avanzando la idea de Responsabilidad Social Empresaria –RSE–, como conciencia de toda empresa productiva, comercial o de servicios que en su proceso de toma de decisiones valora el impacto de sus acciones en las comunidades, en los trabajadores y en el medio ambiente, e incorpora efectivamente sus intereses en sus procesos y resultados, buscando vincularse positivamente en el ámbito en donde desarrolla su actividad lucrativa.

De esta manera, a través del sistema de “Padrinazgo” que proponemos, pretendemos unir la necesidad de las organizaciones no gubernamentales de financiarse, con la corriente que fomenta el compromiso cierto de las empresas con su comunidad.

De esta manera establecemos un estímulo tributario, en donde el Estado acepta dejar de percibir parte de sus recursos en pos de un beneficio directo a estas organizaciones civiles, en el entendimiento que esta posibilidad significa un impacto social positivo. Con un monto deducible, facultando al gobierno vía ley presupuestaria anual establecer un cupo fiscal, venimos a establecer un sistema que posibilite a aquellos contribuyentes de ingresos brutos a realizar aportes dinerarios a todo tipo de ONG y, por otro lado, permita a las mismas, generar recursos necesarios para su funcionamiento y desarrollo de actividades.

Creemos de esta forma un procedimiento lo más simplificado posible, en donde la autoridad de aplicación sea el Ministerio de Desarrollo Social, dejando a la Administradora Tributaria de Entre Ríos – ATER, atento a sus atribuciones, lo correspondiente a efectivizar las deducciones pertinentes. En los tiempos que vivimos, entendemos muy necesario incentivar el compromiso, articulando las políticas públicas con la voluntad solidaria de nuestros ciudadanos, fomentando el encuentro colectivo con fines sociales.

Es por las razones expuestas que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucía F. Varisco

–A la Comisión de Legislación General.

7.4.12

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.275)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo provincial, se sirva informar:

A través del Consejo General de Educación:

Primero: El monto de las inversiones en infraestructuras edilicias para colegios de nivel primario y secundario da la provincia, en los últimos 5 años, discriminados por nivel educativo y por departamentos.

Segundo: El nivel de ejecución de las partidas presupuestarias destinadas al Consejo General de Educación, de los últimos 5 años.

Tercero: Si existe un relevamiento pormenorizado y actualizado acerca de las condiciones edilicias y de infraestructura en cuanto a mantenimiento, reparación y acondicionamiento de las escuelas de nivel primario y medio de la provincia, que incorpore servicios esenciales como luz eléctrica, agua potable, provisión de internet.

Cuarto: Si existe en todos los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de la provincia un plan anual de mantenimiento edilicio, que incluya las instalaciones sanitarias, eléctricas, de gas, etcétera.

Quinto: Si el mantenimiento de los edificios escolares de la provincia es a través de empresas privadas o se realiza con personal de los propios establecimientos.

ZACARÍAS – SOLARI – BRUPBACHER – VITOR – MATTIAUDA –
TRONCOSO – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación es un pilar fundamental para el desarrollo de nuestro país y de nuestra provincia. Es un derecho humano fundamental, una herramienta de generación de oportunidades y de inclusión social. El acceso a la misma está garantizado por nuestra Constitución nacional y nuestra Constitución provincial, y por diversos tratados de derechos humanos ratificados por nuestro país. En suma, es un derecho fundamental.

La centralidad de la información educativa, a través de las diferentes variables que se relevan, permite no sólo conocer de manera actualizada, confiable y transparente la situación del sistema educativo provincial, sino sobre todo, debe permitir una estrategia para la toma de decisiones pertinentes y adecuadas, ante situaciones educativas como la acontecida el día 15 de marzo en la Escuela Secundaria Nro. 18 de Villaguay, donde un ventilador de techo se desplomó en un aula, provocando heridas en la cabeza de un estudiante.

En este sentido, es fundamental que el Estado provincial garantice el derecho de estudiantes y docentes a estudiar y a trabajar en condiciones dignas y seguras.

Es por las razones expuestas que se solicita el presente pedido de informes.

Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.13

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.276)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es la cantidad de residencias infantojuveniles dependientes del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Copnaf) –encuadradas en las Leyes Nro. 26.061 y Nro. 9.861– que se encuentran activas en el ámbito de la provincia, ya sea de gestión propias o tercerizadas, y a cuántas niñas, niños y adolescentes alojan a la fecha.

Segundo: Cuál es la cantidad de vacantes disponibles, en caso de necesidad de derivación de un NNyA con alguno/s de sus derechos vulnerados, que le garantice la máxima satisfacción de sus derechos.

Tercero: Cuál es la cantidad de empleados de planta y contratados que integran el plantel de atención de las residencias; cómo se llevan a cabo los traslados, bajas y/o rescisiones contractuales de agentes públicos que desempeñan en ellas; cuáles son los requisitos y/o mecanismos de ingresos a los cargos.

Cuarto: Cuál es el servicio de contención, formación y acompañamiento de este personal, que requiere de diversas herramientas para poder llevar a cargo esta tarea tan compleja.

Quinto: Cómo es el proceso de selección y control de las organizaciones con las que se terceriza el servicio de residencias.

Sexto: Cuál es la cantidad de residencias para NNyA con discapacidad, y cuántos del personal son instruidos para la especificidad.

BRUPBACHER – ZACARÍAS – SOLARI – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los niños, niñas y adolescentes son los eslabones más débiles en nuestra sociedad, frente a los enormes problemas que afrontamos hoy en día. Son quienes más sufren la pobreza, la falta de acceso a una educación de calidad, y en definitiva la falta de oportunidades para desarrollarse plenamente en todos sus aspectos. Peor aún, como lo muestran las cifras en todo el país, la violencia sobre NNyA ha crecido exponencialmente desde el 2020 y muchos de ellos necesitan ser alojados en lugares lejos de sus familias, para su recuperación y amparo.

Frente a esto, nos preguntamos cuál es la respuesta del Estado provincial para asistir a nuestros niños y jóvenes y garantizar su acceso a los derechos conferidos por las convenciones internacionales, a los que adherimos en la reforma de la Constitución en 1994.

Ya en mayo de 2021 presentamos un pedido de informes a esta Cámara que lamentablemente no fue considerado, frente a las graves denuncias realizadas en ese momento por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en un comunicado oficial, en el que se detallaban una serie de irregularidades y abusos laborales con los empleados de este sistema, que dejaban en evidencia la poca consideración hacia el personal responsable de estos NNYA, que termina repercutiendo en ellos de forma directa.

Según denunciaban los propios empleados en mayo de 2021 “el organismo técnico - administrativo que tiene la función indelegable de desarrollar, preservar y transitar las políticas públicas de niñez y adolescencia de la provincia, en vez de basarse en el paradigma de protección integral, ha servido a lo largo de las diferentes gestiones para ubicar conocidos, amigos y desarrollar políticas partidarias, dejando de lado su principal función”.

También aseguraban que “los servicios están sostenidos por suplentes, a pesar de que hay muchas vacantes en planta permanente por jubilaciones, fallecimientos, o profesionales que encuentran otros trabajos menos complejos o mejor remunerados y se van de Copnaf. Esos lugares no se cubren y se allanan con suplencias arbitrarias y precarizadas”.

Sobre otro aspecto realmente preocupante como es la tercerización de las residencias, sostenían que “hay cuestiones que se vienen denunciando como los convenios con ONG para sostener residencias, que terminan cerrando por incumplimientos o irregularidades”. Este modelo de tercerización ha sido duramente cuestionado tanto por los especialistas como por los empleados como en este caso.

Decían desde ATE que “las trabajadoras están total y absolutamente precarizadas, sin ninguna cobertura social. Trabajan las mismas horas que el personal de planta del Copnaf, cumpliendo la misma tarea, con un salario menor”. A la vez denunciaban que hay un sistema de “cuidadoras” que figuran como “voluntarias”, reciben remuneraciones bajísimas y no cuentan con la preparación necesaria. “Estas formas revictimizan al niño/a y adolescentes agotando los recursos emocionales y simbólicos que tienen tanto las niñas, niños como los profesionales”, expresaban.

A esto se le sumó un pedido urgente de intervención del Copnaf, presentado por la diputada nacional Gabriela Lena en agosto de 2022, dada la abundante cantidad de denuncias de todo tipo, de irregularidades en las residencias, algunas gravísimas, como las de abuso sexual, corrupción de menores y facilitación de la prostitución. Ante la falta de respuesta por parte de las autoridades provinciales y el tratamiento inminente de la llamada “Ley Lucio” en el Congreso nacional, la Legisladora reunió suficiente información –gran parte de ella reservada– y presentó un informe ante la Defensora Nacional de NNYA, solicitándole que intervenga; hasta el momento esto no ha sido respondido. En el informe se patentiza la “desatención, la falta de presupuesto y la desidia, en síntesis la falta de interés en cuidar a quienes están en situaciones de vulnerabilidad” en las palabras de Lena. A esto se le suma lo dialogado “en reuniones informativas con Unicef, en la que nos marcaban cómo había bajado el presupuesto para atender la infancia vulnerable, en especial lo que tenía que ver con planes de alimentación, en los menores en situación crítica”.

Por todo lo antes dicho, insistimos con este pedido de informes, ya que lejos de solucionarse, no se conoce que se hayan realizado cambios importantes, las denuncias se siguen realizando y la situación de los NNYA vulnerables sigue provocando la preocupación de muchos, que seguiremos insistiendo en estas cuestiones fundamentales para su normal y sano desarrollo.

Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.14

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.277)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Frente a la ola de calor que azota nuestra provincia y que afecta el desenvolvimiento del ciclo lectivo se solicita al CGE responda lo siguiente:

Primero: Si se ha realizado un censo de infraestructura que permita evaluar las condiciones edilicias de las escuelas de la provincia.

Segundo: Cuántos y cuáles establecimientos educativos han debido suspender las actividades por falta de agua corriente.

Tercero: Si ha provisto a las escuelas de heladeras, ventiladores suficientes en todo el territorio provincial.

Cuarto: La suspensión de actividades en algunos establecimientos fue o no suplida por clases virtuales.

Quinto: Cuántas escuelas públicas en la provincia cuentan con instalaciones eléctricas trifásicas.

Sexto: Sírvase responder además respecto al anunciado programa de programación y robótica a implementar por el Gobierno, tiempos para su implementación, capacitación a docentes, metodología a aplicar y en su caso qué establecimientos educativos serán los beneficiados.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO – SOLARI – ZACARÍAS –
BRUPBACHER – MATTIAUDA – TRONCOSO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.15

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.278)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase el Servicio Itinerante de Interpretación en Lengua de Señas Argentina-Español de la Provincia de Entre Ríos (SIILSAEER), como un servicio de mediación lingüística y cultural entre personas sordas y oyentes que requieran un intérprete en Lengua de Señas Argentina-español (LSA-e).

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. Se entiende por Lengua de Señas Argentina (LSA) a la lengua empleada por la comunidad sorda en Argentina. La misma es una lengua natural, con una gramática compleja, completa y distinta al español. Es un idioma visual, gestual y espacial, que ingresa por el canal visual a diferencia del español oral que utiliza el canal auditivo.

Se entiende por Intérprete de LSA-español (ILSAe) al profesional oyente que realiza una interpretación simultánea o diferida utilizando técnicas y estrategias para interpretar los mensajes emitidos de una lengua a otra, es decir, de LSA al español o viceversa. Los equipos de intérpretes de LSA-e trabajan junto a asesores sordos.

Se entiende por Asesor Técnico Sordo al profesional que interviene en la resolución de problemas técnicos, lingüísticos y culturales con el fin de optimizar la calidad de interpretación, resguardando la LSA. El asesor sordo trabaja con los ILSAe conformando un equipo accesible en LSA.

Se entiende por Mediador Lingüístico y Cultural al profesional que domina estrategias que permiten acceder a la información de personas perteneciente a la comunidad sorda que necesitan la intervención del mediador para comunicarse. Participa en situaciones comunicativas complejas para lograr la comprensión del contenido en LSA en relación a la comunicación, triangulando ésta con el/la intérprete.

Se entiende por Usuarios a las personas que utilizan el servicio de interpretación, tanto sordos y oyentes.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley incluye a la totalidad de los organismos públicos provinciales, incluyendo entes autárquicos y descentralizados, que brinden servicios de atención al público y de guardias. También asistirá a los organismos públicos nacionales que brinden dichos servicios en el territorio de la Provincia de Entre Ríos y requieran una comunicación efectiva en LSA-e

ARTÍCULO 4º.- Composición. El Servicio Itinerante de Interpretación en Lengua de Señas Argentina-Español de la Provincia de Entre Ríos estará compuesto por intérpretes de LSA-español con título universitario habilitante y asesores técnicos sordos con experiencia comprobable en el rol. La autoridad de aplicación definirá los requisitos de conformación y criterios específicos de funcionamiento para que el SIILSAEER brinde los servicios en todo el territorio provincial. Dicho servicio podrá realizarse de manera remota o presencial.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, o cualquier otro organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6º.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- Establecer los requisitos de las convocatorias para la selección de intérpretes en LSA-español y asesores sordos que conformarán el SIILSAEER;
- Establecer los requisitos del Tribunal Evaluador que tendrá a su cargo la elaboración del dictamen final para la selección de intérpretes en LSA-español que conformarán el SIILSAEER;
- Establecer los requisitos del Tribunal Evaluador que tendrá a su cargo la elaboración del dictamen final para la selección de asesores sordos que conformarán el SIILSAEER;
- Garantizar la permanente disponibilidad de los medios e instrumentos necesarios para el normal funcionamiento del SIILSAEER, asegurando una accesibilidad de calidad;
- Realizar el monitoreo y la evaluación permanente del SIILSAEER para que el mismo funcione de manera acorde a los objetivos y propósitos establecidos en la presente ley y en su correspondiente reglamentación;
- Firmar convenios con los gobiernos municipales y comunales de la provincia de Entre Ríos para que el SIILSAEER brinde sus servicios de mediación lingüística y cultural en dependencias municipales y comunales que presten servicios de atención al público y de guardias;
- Rubricar convenios con el Estado nacional para que el SIILSAEER brinde sus servicios de mediación lingüística y cultural en sus dependencias localizadas en el territorio de la provincia de Entre Ríos que brinden servicios de atención al público y de guardias.

ARTÍCULO 7º.- Se autoriza al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias, con el propósito de poner en funcionamiento el servicio itinerante de interpretación en LSA-español creado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

ZACARÍAS – SOLARI – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO –
JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad establecer el Servicio Itinerante y de Interpretación en Lengua de Señas Argentina-Español de la Provincia de Entre Ríos (SIILSAEER) para cubrir la demanda de intérpretes en LSA-español en todo el territorio provincial toda vez que una persona sorda y/u oyente requiera dichos servicios de interpretación ante la necesidad de utilizar servicios de atención al público o servicios de guardias en organismos estatales, independientemente de la ubicación en la que se encuentre.

De esta manera se contribuirá a remover las barreras de comunicación a la que se enfrenta la comunidad sorda y oyente, garantizando el acceso a los servicios públicos que brinda el Gobierno provincial en todo su territorio, como así también se procura el trabajo mancomunado con los gobiernos municipales y comunales entrerrianos, y con las dependencias del Gobierno nacional afincadas en nuestra provincia, para que toda vez que las personas sordas necesiten realizar algún tipo de gestión en servicios de atención al público o de guardias no se encuentren con una barrera lingüística y cultural que dificulte la comunicación.

La legislación en clave de derechos humanos apunta al reconocimiento de la diversidad, la democratización del acceso a la información; a generar entornos accesibles a la información y a la comunicación, basados en el respeto de los derechos lingüísticos y de acceso a la salud, a la educación, a la justicia, a la cultura, entre otros.

Cabe destacar que la comunidad internacional también ha instado a los Estados a adoptar medidas de reconocimiento e igualdad de oportunidades para las personas sordas. Así, en el año 2006 se firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en vigencia desde 2008. La misma establece como obligación para los Estados parte el generar normativas que permitan el efectivo acceso a los derechos y destaca “la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible”.

La República Argentina aprobó la convención por medio de la Ley Nacional Nro. 26.378. En el año 2016 el Gobierno nacional puso en marcha el Servicio de Intérpretes de LSA del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). El mismo se trata de un servicio orientado a personas sordas que requieran un intérprete, desde una mirada de derechos humanos, respetando la lengua de señas como un idioma natural perteneciente a la comunidad sorda, y puede ser solicitado tanto por las personas sordas como por los organismos estatales.

A fines del año pasado, la Cámara de Diputados de la Nación Argentina votó por unanimidad el proyecto de Ley Federal de LSA que reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural y originario en todo el territorio nacional, a la vez que destaca la importancia de su preservación y difusión como parte del patrimonio lingüístico y cultural de la comunidad sorda. El mismo fue girado en revisión al Senado nacional para su aprobación definitiva.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cerca del 5% de la población mundial presenta alguna disminución auditiva (sordera, hipoacusia). En Argentina, siguiendo el Censo nacional del año 2010, casi un millón de personas presenta dichas patologías. Sin embargo, no existe información acerca de cuántas de ellas utilizan la LSA como primera lengua, lengua que posee una gramática propia, compleja, completa y diferente al español, ya que ingresa por el canal visual y no auditivo como lo hacen las lenguas orales.

En la provincia de Entre Ríos funciona desde el año 2019, en la órbita del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), un servicio de interpretación en lengua de señas para casos de emergencia, conformado por intérpretes profesionales de LSA-e y asesoras sordas. El mismo está destinado a instituciones públicas provinciales que brinden guardias (Poder Judicial, Hospital San Martín, Servicio 911, Hospital San Roque, Hospital Escuela de Salud Mental, asociaciones de sordos de la provincia, Copnaf y Coprev). El servicio consiste en la realización de guardias durante los fines de semana para atender situaciones que involucren a un usuario de LSA y requiera de un servicio de interpretación en LSA.

Sin embargo, a pesar del servicio de interpretación en LSA del IPRODI y de propuestas legislativas presentadas en nuestra provincia, la comunidad sorda de Entre Ríos continúa siendo víctima de una discriminación diaria toda vez que necesita realizar algún trámite, actividad y/o consulta en alguno de los organismos públicos provinciales, municipales o comunales y nacionales con asiento geográfico en Entre Ríos, siendo segregados por la falta de accesibilidad en su idioma.

Por esta razón es que solicito la creación del Servicio Itinerante de Interpretación en Lengua de Señas Argentina-Español de la Provincia de Entre Ríos, el cual debe estar disponible todos los días y a toda hora. La autoridad de aplicación de la presente ley establecerá los criterios específicos de funcionamiento para que el mismo pueda brindar atención presencial y virtual a todos los entrerrianos afectados ya sea en la ciudad de Paraná, como así también en cualquiera de las localidades entrerrianas donde se soliciten los servicios de interpretación.

Como podrán observar en el articulado propuesto en el presente proyecto, se establece que la autoridad de aplicación radique en el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, el cual según su presentación institucional es un organismo que tiene la misión de planificar e interpretar las acciones orientadas hacia el fomento de la integración e inclusión social y el desarrollo humano, la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, el desarrollo de igualdad de oportunidades, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

Por este enfoque amplio e integral que presenta el Ministerio de Desarrollo Social, y considerando a la hipoacusia y la sordera no sólo desde un criterio de enfermedad y/o discapacidad, se sugiere a la Secretaría de esta Honorable Cámara que el proyecto sea remitido a la Comisión de Desarrollo Social para su tratamiento.

Cabe destacar que la propuesta de creación del SIILSAEER contempla el trabajo articulado entre todos los actores necesarios para que el servicio sea de calidad óptima. En este sentido, consideramos a los intérpretes en LSA-español como aquellas personas que acreditan titulación máxima y/o acreditación de competencias interpretativas en LSA-español, certificación de experiencia de formación en competencia lingüística y cultural en LSA-español. Asimismo, son profesionales que cuentan con capacidad de transferencia del mensaje en una lengua de origen a la lengua de destino, capacidad de aplicar estrategias y técnicas para la toma de decisiones y resolución de problemas de interpretación y capacidad de movilizar los recursos cognitivos (percepción, memoria y atención) durante la interpretación. Poseen ética profesional, confidencialidad y respeto hacia los usuarios de las diferentes lenguas.

Por otro lado se destaca la importancia del asesor técnico sordo como aquella persona usuario competente de la LSA-español que cuenta con certificación de experiencia en formación y/o participación en carácter de asesor al tratarse de una persona miembro activo de la comunidad sorda con conocimiento de cultura general y temáticas específicas.

Estas figuras, junto a la totalidad de los usuarios del SIILSAEER, permitirán desarrollar en nuestra provincia el servicio de mediación lingüística y cultural, avalado y patrocinado por el Gobierno provincial, como servicio de mediación intercultural entre dos lenguas por medio del cual se facilita el acceso de las personas sordas a la información en su lengua, como así también interviniendo mediante el uso del español oral para que las personas oyentes accedan a los requerimientos de las personas sordas.

De esta manera Entre Ríos se convertirá en una provincia pionera en dotar de herramientas e instrumentos operativos que garanticen la efectiva inclusión social y el acceso a la comunicación efectiva y de calidad de las personas sordas, igualando derechos y oportunidades.

Por lo antes expuesto, solicito se acompañe el presente proyecto de ley.

Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

7.4.16

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.279)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley Lucio: Prevención y Detección Temprana de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Esta ley tiene por objeto la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de la capacitación de los funcionarios públicos, la actuación coordinada de los organismos intervinientes y la difusión de los indicadores de violencia y medios de denuncia eficaces para su protección.

ARTÍCULO 2º.- Capacitación obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en materia de derechos de la infancia y violencias contra niñas, niños y adolescentes para todos los agentes públicos en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Los agentes que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley deberán ser intimadas fehacientemente por parte de la dependencia donde prestan sus funciones. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

ARTÍCULO 3º.- Contenidos mínimos. Las personas referidas en el Artículo 2º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan las respectivas dependencias en que presten sus funciones. Los organismos referidos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán, no obstante, cumplir con los siguientes contenidos mínimos, pudiendo incorporar temas y acciones complementarias que fortalezcan el espacio de formación:

1. Pautas de alarma específicas e inespecíficas de las distintas formas de violencias, maltrato físico, negligencia, descuido o abandono, abuso sexual, abuso de poder, maltrato psicológico, y todo elemento que permita dar cuenta de la afectación de derechos de niños, niñas y adolescentes;
2. El sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus integrantes e implicancias. El principio de corresponsabilidad, deber de comunicar y el derecho a la protección de identidad del denunciante;
3. Formas, protocolos, procedimientos y canales para requerir intervención conjunta de instituciones públicas especializadas;
4. Derechos de niños, niñas y adolescentes. Normativa internacional, nacional y local de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 4º.- Campañas de concientización. El Poder Ejecutivo provincial deberá realizar campañas semestrales de concientización sobre violencia y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, en medios y en entidades públicas provinciales.

Las campañas deben seguir los lineamientos previstos para la capacitación establecida en el Artículo 3º de la presente norma. En especial, deben contener de forma clara y precisa la información sobre cómo denunciar situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en cada jurisdicción de la provincia. Además, deben brindar información que permita reconocer indicadores sobre posibles hechos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 5º.- Protocolo de actuación conjunta. El Poder Ejecutivo provincial en coordinación con el Poder Judicial realizará un protocolo de actuación para las fuerzas de seguridad, instituciones educativas, de salud y demás organismos administrativos de niñez y autoridad judicial con competencia en familia.

El objetivo del protocolo es establecer una nómina de indicadores de riesgo para distintos tipos de maltrato infantil, unificar los criterios de actuación a nivel nacional, realizar pautas de actuación en coordinación con los demás entes estatales de actuación que garanticen la trazabilidad de las denuncias, y establecer mecanismos accesibles y apropiados para garantizar la igualdad del acceso del niño, niña y adolescente al servicio de justicia. El protocolo deberá adaptarse a fin de garantizar el reconocimiento uniforme de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional y provincial según las normativas de regulación.

ARTÍCULO 6º.- Línea telefónica gratuita de protección. Se dispone la obligatoriedad de la implementación de la línea 102 con el objeto de favorecer la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. El Poder Ejecutivo provincial, a través del órgano de aplicación que corresponda deberá asegurar su funcionamiento y la trazabilidad de las denuncias realizadas, en el marco de la Ley Nacional Nro. 26.061 y normas provinciales en la materia.

El Poder Ejecutivo provincial deberá de forma inmediata generar un mecanismo de denuncia a través de las nuevas tecnologías conforme lo prevé la Ley Nacional Nro. 26.061 para situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 7º.- Deber de comunicar. Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local o autoridad judicial competente, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad y falta grave por dicha omisión.

Se deberá guardar reserva de identidad de la persona denunciante, a los efectos de preservar su integridad física, psíquica, económica, laboral, social y la de su grupo familiar. La reserva de identidad se mantendrá en caso de existir proceso legal. Sólo se recibirá declaración a quienes gocen de reserva de identidad si es indispensable para avanzar en el proceso legal. En los casos en que se reciba declaración del denunciante, se extremarán los cuidados para resguardar su integridad.

ARTÍCULO 8º.- Denuncia ante autoridad competente. Cualquier persona que tenga conocimiento de actos o indicios de violencia que afecten los derechos de niños, niñas y adolescentes, incluso cuando estas no constituyan delitos, podrá denunciar los mismos ante autoridad administrativa o judicial. El agente público o autoridad judicial que sea requerido, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes de funcionario público. La denuncia tendrá carácter de gratuidad, no tendrá requisitos formales, y podrá formularse sin patrocinio letrado.

ARTÍCULO 9º.- De forma. Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

MATTIAUDA – TRONCOSO – VITOR – ZACARÍAS – SOLARI – SATTO
– FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Viene al caso pronunciar que en el ámbito del Congreso de la Nación se encuentra un proyecto de ley con media sanción votado por unanimidad y con estado parlamentario para lograr su sanción definitiva, el cual atento el carácter de uniformidad y coordinación necesaria en la materia objeto de regulación, tomamos como ejemplo y atento a lo que fuere competente en la provincia, reproducimos a los efectos y fines mencionados.

Este proyecto de ley tiene como objeto generar la concientización como así los mecanismos y herramientas para la protección de los derechos de la infancia y prevención contra las violencias de los niños, niñas y adolescentes.

Proponemos, también, que esta norma sea llamada Ley Lucio atento así tramita el proyecto de base en el Congreso de la Nación, y que viene a tomar cuerpo y alma luego del homicidio sufrido por un niño, Lucio Dupuy, caso de repercusión nacional ocurrido en la provincia de la Pampa, donde sus familiares reclaman nueva legislación, para que nunca más un chico sea ignorado por el Estado.

El caso Lucio se constituyó como el infanticidio más atroz de los últimos años; el mismo puso de manifiesto la violación de los derechos humanos como así de las falencias de los órganos del Estado relacionados con el niño, que impone una norma clara y precisa.

Lucio Dupuy tenía 5 años, padeció un calvario, nadie lo escuchó, nadie lo vio, nadie prestó atención debida a situaciones fácilmente palpables o advertibles. La muerte de Lucio constituye una de las historia más oscuras, siendo un niño, su actor principal que ha sufrido torturas, vejaciones y malos tratos físicos, psíquicos, como así situaciones de abusos derivados de acciones de personas cercanas, como lo fue su madre y su pareja, que lo han llevado a la muerte; pero también debe mencionarse en grado de reiteración, el enorme silencio cómplice por omisión o falta a la obligación legal médica, policial y judicial. El crimen de Lucio Dupuy devino de la violencia familiar, abuso e indiferencia de la que niños, niñas y adolescentes son víctimas cada día.

Así como el proyecto de base lo destaca en sus fundamentos, coincidimos que no se trató de un caso aislado y nuevo, el de Lucio Dupuy, ya en 2014 debemos tristemente recordar el caso de Abigail, que fue asesinada por sus padres con tan solo 6 meses en la ciudad de Río Gallegos; y el caso de Salomón en Neuquén, de 2 años, asesinado por su padrastro el 6 de diciembre del año 2021, a golpes demostrándose que también fue agredido sexualmente. Nuestra provincia, también puede aportar tristemente antecedentes similares como es el caso de Thaiel, en Gualeguaychú el 3 de mayo de 2022, quien con apenas dos años fallece, advirtiendo que de los antecedentes que se han obtenido, el niño llega a la guardia del Hospital en brazos de su madre, sospechando los investigadores que cuando llegó al establecimiento, ya estaba fallecido. Thaiel al igual que Lucio sufrió violencia física y vejaciones constatadas como traumatismo encefalocraneal y golpes, hematomas y escoriaciones recientes y antiguas en todo el rostro y el cuerpo. Fue la tía de Thaiel, quien se presentó ante la Policía y reconoció la existencia de maltratos físicos por parte de la madre y padrastro del niño; indicando que, si bien no había radicado una denuncia policial, sí había expuesto la situación ante el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Provincia de Entre Ríos. Según la prensa que cubrió la triste noticia, informó que los médicos del Hospital Centenario ya habían puesto la alerta por lesiones previas de Thaiel surgidas en un contexto de presunta violencia familiar, con

internaciones previas por quemaduras y problemas surgidos de la higiene deficiente. Esta narrativa hace encontrar comunes denominadores al caso de Lucio Dupuy.

Por lo expuesto, el Estado demostró en estos casos, que no se ha reconocido ni protegido de forma eficiente los derechos de los niños, niñas y adolescentes con base en la Constitución nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, varios con jerarquía constitucional (Artículo 75, Inciso 22). Es que la misma Constitución nacional, como diferentes normas internacionales, fijan obligaciones concretas de los Estados en favor de niños, niñas y adolescentes que no se están realizando o ejecutando en el país.

Que el proyecto de base menciona textualmente en sus fundamentos: “En este sentido, el Artículo 75 Inciso 23 de la Constitución nacional prevé que el Congreso debe legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos establecidos por ella y por los tratados internacionales, en particular respecto de niños y niñas”. Asimismo, los instrumentos que gozan de jerarquía constitucional (Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución nacional) estipulan derechos específicos a niños y niñas. Entre estos, podemos mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que dispone que niños y niñas tienen derecho a medidas de protección (Artículo 24º); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) en cuanto establece que todo niño/a, tiene derecho a medidas de protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado (Artículo 19º). Pero sin dudas, el instrumento más relevante en la materia es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que reconoce expresamente a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho”.

“El bloque normativo se completa, entre otras normas, con la Ley de Protección contra la Violencia Familiar (Ley Nro. 24.417) y con la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley Nro. 26.061), esta última sancionada con el fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales, que consagra la protección integral, considerando a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos de protección específica”.

“La protección del Estado debe ser frente a toda forma de violencia, conforme el Artículo 19º de la Convención sobre los Derechos del Niño, la que dispone “1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.”

Compartimos el deber y la responsabilidad indicados en los fundamentos del proyecto base para este proyecto; que como legislador, se debe legislar para que no haya más casos como el de Lucio Dupuy en la Argentina, y los demás casos señalados en el país, como así su conclusión arribada, que expresa que con un cambio de legislación, no se erradica la violencia hacia los niños, pero si se puede compeler a todos los actores involucrados en la defensa de los niños, niñas y adolescentes y otorgarle un marco legal para que las leyes existentes que garantizan sus derechos se cumplan efectivamente, sin dar lugar a discrecionalidades.

En función de ello es que se propicia una capacitación obligatoria para que todos los agentes públicos, puedan contar con la toma de conciencia como así con las herramientas y los conocimientos necesarios para el reconocimiento de las situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes y cómo actuar en consecuencia. Entendemos que es necesario que los tres poderes tengan una capacitación obligatoria que responda a los mismos principios a fin de que sea la base de un trabajo coordinado que tenga al niño, niña y adolescente como centro de la actuación y de las políticas públicas. La capacitación debe destacar la corresponsabilidad para que cada uno entienda el rol, responsabilidad y forma de actuar esperada.

Se promueve que el Poder Ejecutivo provincial realice campañas de concientización de las que surja de forma clara y precisa la información sobre cómo denunciar situaciones de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio provincial. Se pretende que la información sea pública, de fácil acceso y comunicada de manera institucional.

Asimismo, es necesario que el funcionamiento de la línea gratuita 102 sea garantizada por el propio Estado como un canal de atención eficiente frente a estos reclamos.

Es una obligación del Estado garantizar ese derecho conculcado a los niños, niñas y adolescentes. Proponemos entonces que el Estado garantice el funcionamiento de la línea gratuita, la que debe ser de carácter inmediato marcando un proceso de denuncia ágil y eficiente, que atienda casos de emergencia e incluso que permita a los afectados por los hechos de realizarlo de forma anónima.

La elaboración de un protocolo en grado de coordinación de todos los entes relacionados al tema hará que el mecanismo de acción sea exitoso.

Como lo hemos mencionado más arriba, rige en el orden nacional la Ley Nro. 26.061, y en nuestro ordenamiento jurídico provincial la Ley Nro. 10.668 donde en su capítulo respectivo regula el Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes que se hace necesario receptar en nuestro ordenamiento jurídico provincial. Es de importancia indicar que la legislación nacional, una de las materias que regula es al denunciante, el agente público o privado obligado a denunciar y su protección de su integridad física y psicológica frente a la denuncia como así la obligación de quien reciba la denuncia de reservar la identidad de la persona denunciante, a los efectos de preservar su integridad física, psíquica, económica, laboral, social y la de su grupo familiar.

Por aquellos niños que han sufrido, por los que han terminado muertos, por los que siguen sufriendo en soledad todo tipo de maltratos, vejaciones y actos aberrantes contra su integridad física, psíquica y demás órdenes de su vida; la Provincia ante tremendos antecedentes tiene la obligación de prevenir y erradicar toda acción violenta contra niños, niñas y adolescentes, en definitiva entrerrianos y entrerrianas en condiciones de vulnerabilidad, por lo cual solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de este proyecto de ley.

Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

7.4.17

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.280)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la Ley Nro. 10.668 siguiente texto:

“Artículo 6º bis.- En los procesos de familia referidos a filiación, adopción, alimentos, régimen de comunicación y aquellos en los que intervienen de modo directo menores de edad, todos los actos procesales cuentan con habilitación automática de días y horarios inhábiles.

Con relación a estos procesos se determina la suspensión de las ferias judiciales, debiendo el Superior Tribunal de Justicia designar a los jueces, magistrados y tribunales de cada una de las instancias, a cuyo cargo deberá estar la atención de los mencionados asuntos de urgente despacho.”.

ARTÍCULO 2º.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MATTIAUDA – TRONCOSO – ZACARÍAS – SOLARI – SATTO –
FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que en nuestra provincia rige como normativa procesal genérica en materia civil el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos –Ley Nro. 9.776 con sus modificatorias–.

El mencionado código de rito establece disposiciones con relación a una serie de cuestiones, regulando el denominado “Tiempo Hábil” en su Capítulo VII, Sección 1º. En efecto, dicho cuerpo normativo establece: “Artículo 149º.- Días y horas hábiles. Las actuaciones y diligencias judiciales se practicarán en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad. Son días

hábiles todos los del año, con las excepciones establecidas por la ley orgánica de tribunales. Son horas hábiles las comprendidas dentro del horario establecido por el Superior Tribunal; pero respecto de las diligencias que los jueces, funcionarios o empleados deben practicar fuera de la oficina, son hábiles las que median entre las siete y las veinte horas. Para la celebración de audiencias de prueba serán horas hábiles las que median entre las siete y las diecinueve horas.”

“Artículo 150°.- Habilidadación expresa. A petición de parte o de oficio, los jueces y tribunales deberán habilitar días y horas, cuando no fuere posible señalar las audiencias dentro del plazo establecido por este código, o se tratase de diligencias urgentes cuya demora pudiera tornarlas ineficaces u originar perjuicios evidentes a las partes. De la resolución sólo podrá recurrirse por reposición, siempre que aquélla fuera denegatoria. Incurrirá en falta grave el juez que, reiteradamente, no adoptare las medidas necesarias para señalar las audiencias dentro del plazo legal.”

“Artículo 151°.- Habilidadación tácita. La diligencia iniciada en día y hora hábil, podrá llevarse hasta su fin en tiempo inhábil sin necesidad de que se decrete la habilitación. Si no pudiese terminarse en el día, continuará en el siguiente hábil, a la hora que en el mismo acto establezca el juez o tribunal. Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el día siguiente hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna.”

De lo transcripto, se deriva que, como regla general en materia civil, a petición de parte o de oficio, los jueces y tribunales deben habilitar días y horas, cuando las circunstancias o la urgencia del caso lo ameriten, y siempre que la demora pueda desvirtuar los derechos de las partes o generarles un perjuicio evidente. Por lo que, la mencionada habilitación queda a criterio de los operadores jurídicos.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 6.902 (BO 26/3/82), ratificada por Ley Nro. 7.504 (BO. 25/2/85), con sus modificatorias, establece en su Capítulo V: De los Días y Horas Hábiles que: “Artículo 25°.- Días hábiles. Son días hábiles para el Poder Judicial, todos los del año con excepción de: 1.- Los sábados y domingos. 2.- Los feriados nacionales y provinciales fijados. 3.- Los feriados decretados por el Poder Ejecutivo nacional para todo el territorio de la República y los que decreta el Poder Ejecutivo provincial para el territorio de la Provincia. 4.- Los días que expresamente declare inhábiles el Superior Tribunal. 5.- Los de las ferias judiciales del 1° de enero al 31 de enero y del invierno de cada año, durante el período de diez días hábiles que determinará el Superior Tribunal de Justicia. Son horas hábiles las comprendidas entre las 7 y 19 horas.”

“Artículo 26°.- Receso de magistrados. Durante las ferias judiciales previstas en el Artículo 25° Inciso 5, entrarán en receso los magistrados que se desempeñen en el Superior Tribunal, cámaras y juzgados.”

“Artículo 27°.- Habilidadación de feriado. Los jueces habilitarán días y horas hábiles, cuando mediare justa causa que lo exija. Será justa causa, a los efectos de este artículo, el riesgo de quedar ilusoria una providencia judicial, o de frustrarse por demora algún derecho.”

“Artículo 28°.- Pedido de habilitación. La habilitación de feriado podrá pedirse antes o durante los días y horas inhábiles y la resolución deberá dictarse dentro de las cuarenta y ocho horas de presentado el pedido. La resolución denegatoria de la habilitación sólo será susceptible del recurso de reposición, el que deberá ser resuelto en forma fundada en el mismo plazo.”

En tanto, el Código Procesal de Familia de Entre Ríos –Ley Nro. 10.668– normativa específica en materia de familia, regula diferentes tipos de procesos, fijando disposiciones relativas a la habilitación de días y horarios para algunos de ellos.

Así, por ejemplo, en el Capítulo VII relativo al Proceso de Control de Legalidad en Internaciones por Salud Mental, prescribe que: “Artículo 205°.- Características del proceso. El control de legalidad de las internaciones involuntarias por salud mental tiene carácter urgente, y reviste conexidad con los procesos de restricción de la capacidad o incapacidad preexistentes. Todos los actos procesales cuentan con habilitación de días y horas inhábiles. La persona internada involuntariamente o su representante legal, tienen derecho a designar un abogado. Si no lo hicieran, se le dará intervención al Ministerio Público de la Defensa.”

Del mismo modo, en el Capítulo XI, referido a la Tutela de Protección por Violencia Familiar o Contra la Mujer en el Ámbito Doméstico, dispone que: “Artículo 267°.- Aspectos

generales. Todos los actos procesales cuentan con habilitación de días y horas inhábiles para esta tutela de protección. Para denunciar hechos de violencia familiar o contra la mujer en el ámbito doméstico, no se requiere patrocinio letrado. Sin embargo, cuando el Juez imprima el trámite a la denuncia, podrá la víctima comparecer con abogado especialista que la asista. El Ministerio Público de la Defensa tiene en estos trámites intervención necesaria. En las localidades en que dicho organismo no cuente con oficina y el proceso trámite ante el Juez de Paz, éste dará intervención al defensor público en turno que resulte competente, por medios tecnológicos disponibles o de telefonía, pudiendo intervenir en las audiencias por videoconferencia, anoticiarse y dictaminar por dichos medios. Si la violencia es ejercida contra una persona menor de edad, el Juez dará asimismo intervención al órgano administrativo de protección de derechos. En caso de reiteración de denuncias por hechos de violencia contra la mujer o familiar entre las mismas partes, se acumularán las causas ante la Magistratura que hubiera prevenido.”

Sin restar importancia a este tipo de procesos, cabe destacar que los procesos referidos a filiación, adopción, alimentos, régimen de comunicación, como así también aquellos en los que intervienen de modo directo menores de edad, revisten una importancia trascendental para nuestro ordenamiento jurídico, y deben ser resueltos de manera prioritaria, efectiva, y sin dilaciones en el menor tiempo posible, en pos de garantizar “el interés superior del niño”, reconocido en el actual Artículo 6º de la Ley Procesal de Familia.

Dicha solución, resulta compatible, además, con las disposiciones incorporadas en numerosos tratados internacionales sobre derechos humanos, algunos de los cuales gozan de jerarquía constitucional (conf. Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución nacional).

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su Artículo 19 que: “1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

De ello se deriva que, cada uno de los Estados partes de la mencionada convención, se compromete a adoptar a nivel interno, todas las medidas tendientes a garantizar los derechos reconocidos en la misma.

Y es en función de nuestro sistema federal de Estado, que corresponde tanto al Estado nacional como a las provincias que lo componen, adoptar medidas dirigidas a maximizar la eficacia de los derechos reconocidos en instrumentos internacionales; en este caso: los derechos de los niños a una tutela judicial efectiva en general, y a una respuesta oportuna y satisfactoria en particular.

En ese mismo orden de ideas, la Convención Americana de Derechos Humanos, también conocida coloquialmente como Pacto San José de Costa Rica, refuerza la referida protección, al disponer que: “Artículo 8º.- Garantías judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”

La mencionada convención consagra internacionalmente el derecho de toda persona a la denominada “tutela judicial efectiva”, la cual abarca todo el itinerario desde el acceso a la justicia hasta la conclusión del proceso, y tiene por objeto garantizar el acceso de las personas a una decisión justa, fundada y oportuna, dictada por el órgano jurisdiccional habilitado constitucionalmente para ello.

El rol de los operadores judiciales en estos tiempos frente a una sociedad que exige respuestas urgentes, es dar pronta seguridad jurídica, amparo frente al desamparo, tutela frente a la indefensión, abriendo las compuertas de la jurisdicción y garantizando las libertades fundamentales a todos los habitantes.

El referenciado derecho a la tutela judicial efectiva comprende un triple e inescindible enfoque:

- a) La libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo;
- b) De obtener una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada, en un tiempo razonable, más allá del acierto de dicha decisión;
- c) Que esa sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad del fallo.

Tal es así, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos –órgano jurisdiccional encargado de resolver los conflictos internacionales en el marco del denominado Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos– se ha expedido en varias oportunidades sobre la responsabilidad del Estado argentino, pero en particular nos resulta de interés lo expresado en el caso “Fornerón e Hija Vs. Argentina” de fecha 27 de abril de 2012. En tal sentido la Corte Interamericana concluyó que: “1. El Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial consagrados en los Artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los Artículos 1.1 y 17.1 de la misma, en perjuicio del señor Fornerón y de su hija M, así como en relación con el Artículo 19 del mismo instrumento en perjuicio de esta última. (...) En consecuencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso que su sentencia constituye una forma de reparación y, adicionalmente, ordenó como medidas de reparación, que el Estado debe: (...) d) implementar un programa o curso obligatorio dirigido a operadores judiciales de la Provincia de Entre Ríos vinculados a la administración de justicia respecto de niños y niñas que contemple, entre otros, los estándares internacionales en derechos humanos, particularmente, en materia de los derechos de los niños y niñas y su interés superior y el principio de no discriminación.”.

Es por ello que se requiere, la incorporación del mencionado Artículo 6º bis con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias, dando respuestas prioritarias, rápidas y efectivas a todos los procesos de filiación, adopción, alimentos, régimen de comunicación y todos aquellos en los que intervienen de modo directo menores de edad, en pos de garantizar “el interés superior del niño”, principio rector de nuestro ordenamiento jurídico y del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

7.4.18

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.281)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés histórico y cultural la obra teatral “Un Mar de Luto”.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La obra de teatro “Un Mar de Luto” es una producción artística de gran valor cultural e histórico del dramaturgo santafesino José Ignacio Serralunga que narra la historia de las mujeres que participaron en la Guerra de Malvinas en 1982. Esta obra busca honrar la memoria y el papel de las mujeres en la guerra, quienes a menudo son invisibilizadas en la historia oficial. El trabajo está basado en la experiencia de la enfermera veterana de guerra (VGM) Alicia Reynoso y aborda la participación en el conflicto de 1982 y en la posguerra.

La puesta en escena podrá verse en Paraná el domingo próximo a las 20, en el Teatro Municipal 3 de Febrero. Luego del estreno el trabajo continuará con funciones en Santo Tomé, San Justo, Rafaela, Franck y Esperanza.

En este sentido, consideramos que es de gran importancia que la Cámara de Diputados de Entre Ríos declare de interés esta obra de teatro, ya que contribuye a la preservación y difusión de la memoria histórica de nuestro país. La obra pone de relieve la participación activa de las mujeres en una guerra que dejó una marca imborrable en la sociedad argentina, y destaca el valor de su lucha por la patria y por la igualdad de género.

Además, la obra "Un Mar de Luto" es una muestra del talento y la creatividad de artistas locales, lo que la convierte en una producción cultural relevante para la provincia de Entre Ríos. Su mensaje, que combina historia, emoción y reflexión, puede llegar a un público amplio y diverso, y contribuir así a la educación y formación de nuevas generaciones.

En definitiva, creemos que la declaración de interés de la obra por parte de la Cámara de Diputados de Entre Ríos es un acto justo y necesario para reconocer la importancia de esta producción artística en la difusión y valoración de la memoria histórica y la cultura en nuestra sociedad.

Carina M. Ramos

7.4.19

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.282)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo y sociocultural la realización del largometraje de ficción "La Emboscada" que se filmará en diferentes locaciones de la provincia de Entre Ríos.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se realizará el rodaje y la preproducción del film "La Emboscada" en nuestra provincia de Entre Ríos, en ciudades Villa Urquiza, La Picada y principalmente en Paraná.

Este film de género policial será dirigido por Andrés Bufali quien se basará en la adaptación de su propia novela, con la participación en los roles principales de los actores Osvaldo Laport, Roly Serrano, Silvia Kutika y Erika de Sautu Arrieta, acompañado de un prestigioso elenco de actores y técnicos entrerrianos. Participarán además, más de cuarenta actores secundarios, veinte participaciones especiales y veinticinco extras calificados.

La producción del largometraje utilizará locaciones de nuestra ciudad, tales como, el Parque Urquiza, el río, la peatonal, calles ambientadas especialmente para escenas nocturnas, interiores de confiterías y bares locales, como así también oficinas céntricas.

Además en las próximas semanas el director y parte del elenco visitarán la ciudad de Paraná para realizar un recorrido por las locaciones y definir la selección de los artistas locales que participarán en el film, brindando así nuevas posibilidades de visibilización de nuestra ciudad y además fomentando el trabajo de los y las paranaenses.

También se ha seleccionado un importante equipo de técnicos de nuestra ciudad y la provincia en los rubros de producción ejecutiva, dirección de fotografía, arte, ambientación, dirección de sonido, vestuario, estilistas, make up, asistentes de dirección y producción e iluminación, conformando así un total de veintiocho profesionales que se suman a la realización de este film, durante un período de seis semanas de rodaje con dos meses de preproducción durante el verano del 2023.

El equipo de producción y realización acompañó a los actores Osvaldo Laport y Roly Serrano a una visita a la ciudad de Paraná el 6 de diciembre pasado donde recorrieron locaciones e iniciaron los preparativos de este film.

No es casual que se elija Paraná como locación para este film, dadas las incontables mejoras que se han realizado en la ciudad, que no solo la embellecieron, sino que también la

revalorizaron con nuevas obras y mejoras en la infraestructura, haciéndola atractiva para sus ciudadanos y el turismo nacional e internacional.

El objetivo de este proyecto es brindar un reconocimiento a “la realización del largometraje de ficción La Emboscada” que se llevará adelante en diferentes partes de la provincia de Entre Ríos, especialmente en la ciudad de Paraná y sus zonas aledañas, promoviendo puestos de trabajo durante su rodaje y poniendo en valor la calidad de nuestros artistas locales, como así también mostrando a nuestra ciudad y su entorno.

Este largometraje tiene el potencial de promover el desarrollo cultural y turístico de la provincia, al mostrar al mundo la belleza de sus paisajes y la riqueza de su patrimonio cultural y natural. Además, la realización de este proyecto generará empleo y oportunidades económicas para los habitantes de Entre Ríos, impulsando la economía local y regional.

Como sociedad, es importante apoyar y fomentar la cultura, el arte y la creatividad, y el cine es una de las formas más poderosas de expresión y comunicación en la actualidad.

Por todo lo expuesto, solicito su apoyo y declaración de interés legislativo y sociocultural para la realización del largometraje de ficción “La Emboscada”, y les agradezco de antemano por su compromiso y apoyo a la cultura y al desarrollo de nuestra querida provincia de Entre Ríos.

Carina M. Ramos

7.4.20

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.283)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo y sociocultural el IX Festival de Teatro Callejero Corriendo la Coneja 2023.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El IX Festival de Teatro Callejero Corriendo la Coneja 2023 es un evento de gran importancia cultural y social y contará con una función en la Unidad Penal Nro. 1 de la ciudad de Paraná, en el marco de las actividades de extensión organizadas junto con el programa de extensión La UNER en Contextos de Encierro del Área de Comunicación Comunitaria (FCEDU – UNER) y el Área Educativa de la Unidad Penal Nro. 1.

La función de la obra “MI Mundo Imaginario de Cartón” de la compañía Cartón (Paraná) ofrecida en la Unidad Penal Nro. 1 es una actividad que está en línea con los objetivos del programa de extensión de la FCEDU, que busca promover los derechos a la educación y la comunicación, propiciando el disfrute cultural en ámbitos y poblaciones que generalmente están excluidos de los circuitos de acceso público. Cabe destacar que los talleres de Comunicación y Teatro que forman parte del programa de la FCEDU cuentan con la cogestión del Departamento Educación de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a través de las áreas educativas de cada unidad penal.

La obra “MI Mundo Imaginario de Cartón” es una puesta que nos propone habitar un universo poético tan íntimo como exuberante, en el que la transformación de lo cotidiano resulta posible. La actuación es de Emmanuel “Chemma” Alassia y la dirección de Leandro Bogado. La obra recibió menciones a la dramaturgia escénica y actuación en el Selectivo Provincial de Teatro 2021 y cuenta con el apoyo del INT. El staff consta de las siguientes participaciones: asistencia técnica: Nicolás Gassman; diseño lumínico: Sergio Fabri; vestuario: Gabriela Jarupki; música original y diseño de sonido: Drago&Schaff Producciones Sonoras; producción: Mariela Bogado.

El epicentro del IX Festival de Teatro Callejero Corriendo la Coneja 2023 se llevará a cabo del 6 al 8 de abril en el Puente de los Suspiros (Parque Urquiza de Paraná), con la participación de elencos provenientes de Entre Ríos, Córdoba, Buenos Aires, Río Negro y San Luis. Además, se realizarán funciones en el Hospital Escuela de Paraná y en las localidades de María Grande y Santo Tomé (Santa Fe). Este importante evento cultural cuenta con el apoyo del Instituto Nacional del Teatro, la Secretaría de Cultura de Entre Ríos y del Municipio de Paraná, Sala Saltimbanquis, Sala Metamorfosis/Casa Boulevard, El Estribo Resto Bar y cotillón Makukos.

En este sentido, es pertinente que la Cámara de Diputados de Entre Ríos manifieste su apoyo y reconocimiento al IX Festival de Teatro Callejero Corriendo la Coneja 2023 por su valioso aporte cultural y social a la comunidad entrerriana y su compromiso en promover el acceso a la cultura en todos los ámbitos y poblaciones.

Carina M. Ramos

7.4.21

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.284)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 10º Encuentro Nacional de Ajedrez Educativo nivel secundario.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Encuentro Nacional de Ajedrez Educativo es llevado adelante por el conjunto de las jurisdicciones que conforman la república, en las que se desarrolla esta propuesta didáctico-pedagógica que es el Programa de Ajedrez Educativo, y surge con el objetivo de propiciar espacios de intercambio de experiencias y puntos de encuentros de estudiantes, tanto de nivel primario como secundario. No son espacios de competencia y de ahí que toma su carácter de encuentro.

Desde el año 2003 la instancia de encuentro nacional se ha desarrollado en diversas provincias anfitrionas, las que se hacen responsables de la organización y realización de dicha instancia, el primer encuentro fue para estudiantes de nivel primario y siguió hasta el año 2010 en el que comenzaron también los encuentros para estudiantes de nivel secundario.

El pasado 2022 el Encuentro Nacional de Ajedrez Educativo se realizó en la ciudad de Mendoza y el plenario de referentes jurisdiccionales del Programa Ajedrez Educativo, por unanimidad, propuso que Entre Ríos fuera sede del 10º encuentro nacional nivel secundario.

La provincia de Entre Ríos será representada por una delegación conformada por 16 subdelegaciones representante de los departamentos de La Paz, Feliciano, Federal, Federación, Concordia, Colón, San Salvador, Uruguay, Gualaguaychú, Islas; Gualaguay, Tala, Nogoyá, Victoria, Diamante, y Villaguay; 1 subdelegación departamento Paraná y 1 subdelegación Paraná Capital.

Este evento tiene como objetivo propiciar espacios de intercambio de experiencias y puntos de encuentro para estudiantes de nivel secundario. Al declarar de interés el encuentro, se estaría reconociendo la importancia de este programa didáctico-pedagógico que utiliza el ajedrez como herramienta para el desarrollo intelectual y la formación de habilidades en los jóvenes. La declaración de interés del Encuentro Nacional de Ajedrez Educativo en Entre Ríos contribuirá al desarrollo educativo y deportivo de los estudiantes, y representará una oportunidad para la provincia de mostrar su compromiso con el futuro de la juventud.

Carina M. Ramos

7.4.22**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.285)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "XX Fiesta del Pastel Artesanal", a realizarse los días 7, 8 y 9 de abril de 2023 en el polideportivo de la ciudad de Villaguay.

COSSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés de esta Cámara la vigésima edición de la Fiesta del Pastel Artesanal, que tendrá lugar los días 7, 8 y 9 de abril del corriente año en el polideportivo de la ciudad de Villaguay.

El mencionado evento, que se inscribe en el 200º aniversario de la fundación de Villaguay, contará con la participación de emprendedores y artesanos locales que podrán exponer y comercializar sus productos. Asimismo, distintos músicos y grupos de danzas estarán realizando presentaciones en el transcurso del fin de semana, destacándose la participación del reconocido folklorista Facundo Toro el día sábado.

La fiesta tiene carácter libre y gratuito, y su organización es producto del trabajo conjunto entre las distintas áreas del Municipio de Villaguay y los maestros pasteleros de la ciudad.

A lo largo de sus sucesivas ediciones, este evento se ha constituido como una instancia de gran valor social que contribuye a impulsar el desarrollo de la economía social y revaloriza el trabajo de las y los emprendedores locales. Atento a ello, consideramos que se trata de una fiesta de relevancia artística, turística y cultural que amerita su reconocimiento por parte de esta Cámara.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

7.4.23**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.286)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la presentación del libro "Yo soy Artigas" de Eloísa "Lisi" Rodenas, el cual se llevará a cabo el 12 de abril a las 18:30 horas en las instalaciones de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La autora nació en Rosario en el año 1952. Estudió la carrera de Historia en el Instituto Nacional Superior del Profesorado. Ha tenido una larga trayectoria en el Estado santafesino, desempeñando distintos cargos en las áreas de Educación y Cultura, y con activa participación en los medios de comunicación de su ciudad. La novela "Yo soy Artigas" es su primer libro. Apasionante y sólidamente documentado, revela un enfoque novedoso sobre aquel gran caudillo rioplatense, ahondando en su perfil y gesta con particular estética literaria. Es una valiosa contribución al conocimiento de Artigas, su pensamiento y su proyección en toda la región. Surge de su lectura con toda claridad la verdadera dimensión del protector como la vigencia de su potente ideario.

La historia de nuestra región está cargada de procesos, tensiones, conflictos y protagonistas intensos y disruptivos. José Artigas, fue un caudillo de incidencia relevante en nuestra región y de toda Latinoamérica. Es una evidencia de la realidad que la historia cuyo soporte es la memoria, es decisiva en la construcción cultural y política de las y los ciudadanos.

Su concepción republicana, federal, su respeto por la libertad como valor supremo, su opción preferenciada por los más humildes y marginados, su rigor ético en la administración del gobierno, como su lucha por la integración regional, son principios que inspiraron nuestra Constitución nacional y señalan un derrotero todavía pendiente.

Stefanía Cora

7.4.24

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.287)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto promover el uso de las tecnologías digitales en el ámbito educativo de la provincia de Entre Ríos, para mejorar la calidad de la educación, fomentar la inclusión digital y preparar a los estudiantes para el mercado laboral del siglo XXI.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ley, se entenderá por:

- a) Tecnologías digitales: cualquier herramienta tecnológica que facilite el acceso y la gestión de información y conocimiento a través de medios digitales, como plataformas educativas en línea, aplicaciones móviles, software educativo y hardware educativo;
- b) Inclusión digital: el acceso igualitario a las tecnologías digitales para todas las personas, independientemente de su lugar de origen, género, orientación sexual, raza, etnia, discapacidad, religión u otra condición.

ARTÍCULO 3º.- Créase el Programa de Educación Digital dependiente del Consejo General de Educación, que funcionará de manera transversal a todas las modalidades y niveles del sistema educativo entrerriano.

ARTÍCULO 4º.- Son funciones del Programa de Educación Digital las siguientes:

- a) Promover la capacitación y entrenamiento en el uso de herramientas digitales para la educación a docentes y estudiantes. Ello incluye plataformas educativas en línea, software educativo y hardware educativo;
- b) Diseñar, promover e implementar proyectos educativos digitales, que promuevan el aprendizaje a través de herramientas tecnológicas;
- c) Brindar soporte y asistencia técnica para la implementación de proyectos educativos digitales en las instituciones educativas;
- d) Fomentar, en conjunto con las universidades de la región, la investigación y el desarrollo de tecnologías educativas en la provincia de Entre Ríos, con el objetivo de crear soluciones innovadoras y eficaces para el ámbito educativo;
- e) Gestionar convenios con asociaciones civiles, empresas tecnológicas, y centros de investigación con desarrollo en la temática, para promover un acercamiento entre la educación y el mundo de trabajo;
- f) Promover la inclusión digital en la provincia de Entre Ríos, garantizando el acceso igualitario a las tecnologías digitales para todas las personas.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

VITOR – SOLARI – SATTO – MATTIAUDA – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación es un factor clave para el desarrollo de cualquier sociedad y, en la actualidad el mundo se encuentra en un proceso de transformación digital que está cambiando la forma en que se accede al conocimiento y se transmiten las habilidades necesarias para el futuro laboral. La incorporación de las tecnologías digitales en la educación es esencial para garantizar que los estudiantes puedan competir en un mundo cada vez más globalizado y tecnológico.

Si bien en provincia de Entre Ríos se están realizando reformas del proceso educativo para promover una adaptación a los cambios tecnológicos, aún queda mucho por hacer para asegurar que los estudiantes tengan acceso a las herramientas digitales necesarias para un aprendizaje eficiente y completo. Es por eso que proponemos el presente proyecto de ley que promueve la educación digital en la provincia de Entre Ríos.

A través del Programa de Educación Digital, transversal a todas las modalidades y niveles del sistema educativo entrerriano, los estudiantes y docentes de la provincia tendrán la oportunidad de incorporar nuevas herramientas y habilidades para el desarrollo de capacidades útiles para encarar los desafíos de esta nueva etapa laboral y profesional, signada por el cambio tecnológico y la inteligencia artificial.

Estos programas incluirán capacitación y entrenamiento en el uso de herramientas digitales para la educación, como plataformas educativas en línea, software educativo, inteligencia artificial, nuevas herramientas de gestión pedagógica y hardware educativo, entre otros temas.

Otro de los objetivos de esta ley es fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías educativas en la provincia de Entre Ríos para crear soluciones innovadoras y eficaces para el ámbito educativo. Para ello, se promoverá la colaboración entre universidades, asociaciones civiles y empresas de la región que permitan potenciar los resultados.

La educación digital no solo es una oportunidad para mejorar la calidad de la educación, sino que también es una herramienta para fomentar la inclusión y reducir las brechas sociales y económicas en la provincia de Entre Ríos. Con la implementación de esta ley, se asegura que los estudiantes estén preparados para el futuro laboral y tengan acceso a las herramientas necesarias para competir en un mundo cada vez más tecnológico, por ello, solicito a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

Esteban A. Vitor – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.4.25

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.288)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La Provincia de Entre Ríos promoverá el desarrollo de acciones focalizadas en el apoyo educativo en los niveles obligatorios de enseñanza, brindando asistencia académica y emocional a estudiantes que presenten dificultades en su desempeño, generando espacios educativos de inclusión y de desarrollo de habilidades, con la finalidad de alcanzar los objetivos curriculares propuestos y desarrollar herramientas para la gestión y superación de los obstáculos.

ARTÍCULO 2º.- Acciones y programas. Las acciones y programas de apoyo educativo se aplicarán de manera transversal en todas las modalidades y niveles obligatorios de enseñanza, favoreciendo el desarrollo de dinámicas propias en cada uno de ellos, atendiendo a su especificidad y posibilidades y tendrán como finalidad:

- a) Brindar asistencia académica y emocional a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar;
- b) Fomentar la inclusión educativa y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes;
- c) Desarrollar habilidades que les permitan un mejor desempeño académico y personal;
- d) Reducir las tasas de deserción escolar;
- e) Generar espacios de participación y encuentro entre estudiantes voluntarios y estudiantes que soliciten apoyo, para compartir experiencias, identificar obstáculos y autogestionar herramientas de superación de los mismos;
- f) El desarrollo de otras acciones que resulten compatibles con la finalidad de esta ley.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación es el Consejo General de Educación quien, para el cumplimiento de los fines de esta ley, deberá implementar una estrategia basada en los siguientes ejes:

a) Programa de Alumnos Tutores: consistente en la formación de un grupo de tutores académicos, integrado por estudiantes con buen nivel de desempeño académico que puedan facilitar instancias de apoyo entre pares. Este equipo será conformado por institución, coordinado por los equipos interdisciplinarios de cada escuela, de acuerdo con las definiciones del equipo directivo;

b) Sistema de Monitoreo Permanente: que incorpora el seguimiento de indicadores clave del desempeño escolar con la finalidad de la detección temprana de estudiantes en caso de riesgo escolar. Este mecanismo permitirá una rápida intervención del equipo de alumnos tutores o el equipo interdisciplinario de la institución escolar;

c) Acompañamiento Personalizado y Orientación Vocacional: consistente en un equipo interdisciplinario itinerante que, a partir de la detección temprana del sistema de monitoreo permanente, pueda generar acciones específicas de intervención con estudiantes o docentes del establecimiento educativo o profesionales capaces de asistir emocionalmente al estudiante.

ARTÍCULO 4º.- La implementación de las acciones de apoyo educativo podrán llevarse a cabo tanto dentro como fuera del horario escolar, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de cada establecimiento educativo.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo de Educación establecerá un mecanismo de evaluación y seguimiento de estas acciones y ofrecerá de manera pública, abierta y desagregada la información de los indicadores seleccionados para medir la efectividad de los programas de apoyo educativo y realizar los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

VITOR – SOLARI – SATTO – MATTIAUDA – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación es un derecho humano fundamental y, por tanto, es deber del Estado garantizar una educación de calidad a todos sus ciudadanos. Desafortunadamente, la realidad educativa en la provincia de Entre Ríos presenta desafíos significativos en cuanto al bajo nivel de desempeño académico de sus estudiantes.

Según datos del Observatorio de la Asociación Argentinos por la Educación, la provincia se ubica como la segunda del país con mayor porcentaje de repitencia en los niveles primario y secundario y es una de las 7 jurisdicciones con mayor porcentaje de sobre-edad en las aulas. Estos números reflejan la necesidad de implementar medidas concretas para apoyar y mejorar la educación en la provincia.

Por otro lado, un estudio reciente de dicha institución, en conjunto con la Universidad de San Andrés, dio cuenta que a nivel nacional un 92% del estudiantado llega a sexto grado del nivel primario en el tiempo estipulado, pero en Entre Ríos solo lo logra el 88%. Y si se combinan los indicadores de edad teórica y rendimiento escolar, resulta que solo el 36% de los niños que llegan a sexto grado a tiempo logran niveles satisfactorios o avanzado en las pruebas "Aprender" de lengua y matemática.

Teniendo en cuenta los preocupantes datos, el presente proyecto de ley de creación de programas de apoyo educativo en la provincia de Entre Ríos propone una alternativa para abordar estos desafíos y promover el desarrollo de acciones focalizadas de apoyo educativo, con el fin de brindar asistencia académica y emocional a los estudiantes que presenten dificultades en su rendimiento escolar, fomentar la inclusión educativa y el desarrollo de habilidades que les permitan un mejor desempeño académico.

En particular, el proyecto de ley propone la implementación de tres ejes estratégicos para lograr estos fines. El primero es un programa de alumnos tutores, consistente en la formación de un grupo de tutores académicos, integrado por estudiantes con buen nivel de desempeño académico que puedan facilitar instancias de apoyo entre pares. Esta estrategia es positiva porque, además de brindar una ayuda académica efectiva, fomenta la participación activa y responsable de los estudiantes en su propia educación y les proporciona herramientas para desarrollar habilidades de liderazgo y trabajo en equipo.

El segundo eje estratégico es un sistema de monitoreo permanente que incorpora el seguimiento de indicadores clave del desempeño escolar con la finalidad de la detección temprana de estudiantes en caso de riesgo escolar. Mediante esta estrategia se podrá disponer una rápida intervención del equipo de alumnos tutores o el equipo interdisciplinario de la

institución escolar en caso de detectar dificultades académicas o emocionales en los estudiantes.

Un tercer eje estratégico propone un acompañamiento personalizado, consistente en un equipo interdisciplinario itinerante que, a partir de la detección temprana del sistema de monitoreo permanente, pueda generar acciones específicas de intervención con estudiantes o docentes del establecimiento educativo. Esta acción es necesaria porque muchos estudiantes pueden tener dificultades no solo académicas, sino también personales o familiares que afecten su rendimiento escolar y requieran de una atención personalizada.

Además, el proyecto de ley establece que las acciones de apoyo educativo podrán llevarse a cabo tanto dentro como fuera del horario escolar, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de cada establecimiento educativo. De esta manera, se busca adaptar las estrategias a la realidad y necesidades específicas de cada escuela y de sus estudiantes.

Por último, se propone crear en el Consejo General de Educación un mecanismo de evaluación y seguimiento de estas acciones que ofrezca de manera pública, abierta y desagregada la información de los indicadores, ya que hoy en día es un desafío conseguir datos de calidad para analizar la calidad de la educación entrerriana.

En función de lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.4.26

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.289)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero:Cuál es la altura máxima permitida efectivamente en el Túnel Subfluvial “Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis”, para el cruce de todo tipo de vehículos y sus cargas.

Segundo: Si está previsto modificar dicha altura.

Tercero: Si ello fuera así, cuáles son los fundamentos de tal decisión.

BRUPBACHER – SOLARI – VITOR – SATTO – MATTIAUDA –
FOLETTTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Túnel Subfluvial “Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis” es una vía de comunicación fundamental entre nuestra provincia de Entre Ríos y la provincia de Santa Fe, y por consiguiente con todo el centro de nuestro país. No solo permite el tránsito de gran cantidad de personas por día sino también de cargas, tanto de productos manufacturados como de elementos necesarios para el normal funcionamiento de la economía regional.

Según lo establece el reglamento de tránsito del túnel en vigencia, publicado en su sitio web oficial, en el Capítulo III, Punto 05, Inciso b): “La altura máxima, medida desde el nivel de calzada, no podrán sobrepasar los cuatro metros con veintisiete centímetros (4,27 m)”.

En los últimos tiempos se han conocido distintos testimonios de productores y transportistas que manifiestan que esto no se cumple en los hechos y que la altura requerida es menor, incluso que no es la misma de un lado y de otro del túnel, lo cual es a todas luces imposible de cumplimentar.

Esto los perjudica directamente ya que tienen que tomar otros caminos alternativos, extendiendo notablemente su trayectoria, con las obvias complicaciones de tiempo y costos previstos.

A ello se le suman los trascendidos de que esta altura máxima será modificada para que sea más baja, lo que trae mayor preocupación a una situación de por sí extraña y que entorpece la actividad productiva de nuestra provincia, castigada por innumerables factores climáticos, económicos, etcétera. En el caso de los rollos para pasturas, es un elemento vital para la supervivencia del ganado, y uno de los que más ha tenido inconveniente para atravesar el túnel, debido justamente a la altura máxima permitida.

Por la gravedad de la situación y para echar luz sobre una cuestión que debería estar absolutamente clara y debidamente justificada, es que le pido a mis pares que me acompañen en esta presentación.

Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.290)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

El beneplácito por el logro deportivo del jinete entrerriano Octavio Amado, medalla de oro en equipo en el torneo Jumping Children's Classics de la Federación Ecuestre Internacional, desarrollado durante el año 2022.

NAVARRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Un logro importantísimo de un jinete entrerriano que queremos destacar. Octavio Amado, nacido en la localidad de Villa Elisa, en el departamento Colón, que con solo 9 años de edad fue convocado por su calidad y destreza para integrar el equipo de la Federación Ecuestre Argentina, participando en el evento FEI Jumping Children`s Classic, y obtuvo la medalla de oro por equipos en la categoría Tour de Bronce (1.00 metro).

De esta competencia, que es organizada por la Federación Ecuestre Internacional, participan chicas y chicos de hasta 15 años, y tiene como modalidad su realización en distintos países del mundo de manera alternada. La participación del equipo nacional se desarrolló en el mes de julio en el Jockey Club de la ciudad de Rosario.

El elisense Octavio Amado no solo fue distinguido con la convocatoria por sus méritos en distintas competencias de las que venía participando y en las que obtenía destacados logros, sino que integrando el Seleccionado argentino junto a Emanuel Márquez, Timoteo Guillermez y Felipe Candisano, aportó a la obtención de la medalla de oro en la competencia mundial.

Por lo expuesto anteriormente, pido a mis pares que acompañen esta iniciativa para distinguir a este deportista que a su corta edad, con su esfuerzo y dedicación consigue reconocimientos que nos llenan de orgullo como entrerrianos y argentinos a los que nos representa.

Juan R. Navarro

7.5.1**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.293)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la X edición del ciclo “Música x la Identidad” promovida desde Abuelas de Plaza de Mayo para avanzar en la búsqueda de aquellos niños que fueron apropiados por la última dictadura cívico-militar.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hay hombres y mujeres que fueron condenados a vivir en la falsedad. Que tienen un nombre, un apellido, una familia, una historia personal y grupal, una imagen de sí mismos y del mundo que no son reales. Esa mentira que los aplasta les fue impuesta no en forma individual, sino en el marco de un plan sistemático de robo de bebés y sustitución de identidad que alcanzó a 500 hijos de militantes políticos y luchadores populares.

Como todos los años, el objetivo de la actividad es concientizar y ayudar a la búsqueda de las personas que desconocen su verdadera identidad. Ellos, cuando se despiertan cada mañana, no se ven al espejo tal como son. Ven una imagen deformada de sí mismos. No ven la herencia de sus padres ni la búsqueda incesante de sus abuelas y abuelos.

Paraná dará vida a una herramienta cultural promovida desde Abuelas de Plaza de Mayo para avanzar en la búsqueda de aquellas personas que fueron apropiadas hace casi 40 años, durante la última dictadura cívico-militar, a manos de quienes ejecutaron el genocidio.

La música y la poesía son un puente para llegar a los corazones y las conciencias; que una melodía, cuando es sincera y comprometida, puede encender una duda. Como las cinco ediciones anteriores, será una noche inolvidable.

Luego de un impasse, ya que desde el año 2017 no se hace en esta ciudad, se está en la búsqueda de concretar la 10^o edición de “Música x la Identidad” a realizarse el 15 de abril del presente año, en nuestra ciudad, en el Anfiteatro Héctor Santángelo.

Tradicionalmente es una actividad que la pensaron, organizaron y llevaron a cabo músicas de la localidad junto a la organización HIJOS Regional Paraná, con el auspicio y acompañamiento de distintos estamentos nacionales, provinciales y municipales. Éste año se suman en la organización los organismos de DDHH de Paraná, entre las que se encuentra La Solapa, y en conjunto se decide realizar este evento.

La 10^o edición de “Música x la Identidad” tiene como eje los 40 años de democracia y con ello se pensó un espectáculo multidisciplinario con más de 50 destacados/as artistas locales en escena, integrados en un relato, contando una historia, donde se integran las artes escénicas, musicales y visuales.

Por parte de la Cámara de Diputados de Entre Ríos es un acto justo y necesario para reconocer la importancia de esta producción artística en la difusión y valoración de la memoria histórica y la cultura en nuestra sociedad.

Carina M. Ramos

8

HOMENAJES

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Corresponde el turno de los homenajes.

- Conmemoración del aniversario de la Guerra de Malvinas
- A las mujeres veteranas de la Guerra de Malvinas
- A las personas desaparecidas durante la dictadura cívico-militar pertenecientes al colectivo de las disidencias
- Conmemoración del Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Gracias señora Presidenta. Es un gusto que usted dirija esta sesión.

Recién estuvieron aquí los excombatientes de Malvinas izando nuestra Bandera patria y también la Bandera de Entre Ríos y todos los años, el 2 de abril nos juntamos los argentinos y argentinas a lo largo y a lo ancho del territorio nacional para rendir el homenaje a nuestros caídos en Malvinas y también el homenaje a quienes están hoy entre nosotros después de haber combatido.

Hace quince días, en la sesión anterior, se aprobó un proyecto de declaración en este recinto por unanimidad donde se declaró el beneplácito respecto a la decisión adoptada por la Argentina de poner fin al comunicado conjunto del 16 de septiembre del 2016 suscripto durante el gobierno del presidente Macri conocido como “Foradori - Duncan”, pacto de origen espurio por el cual nuestro país realizaba concesiones a los intereses británicos respecto a la explotación de los recursos naturales argentinos en la región de las Islas Malvinas por considerarlo lesivo del reclamo de soberanía que mantiene Argentina respecto a las Islas. Aquél proyecto de declaración también manifiesta que esto se tiene que comunicar al Poder Ejecutivo nacional.

El pacto que recién mencioné durante el gobierno del presidente Macri conocido como “Foradori - Duncan” se concluyó durante una reunión realizada entre el excanciller Carlos Foradori y el ex Ministro de Relaciones Exteriores de la Mancomunidad de Naciones para Europa y las Américas, del Reino Unido, de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alan Duncan en el año 2016.

Dicho acuerdo bajo el rótulo de comunicado conjunto concedía al Reino Unido la libre explotación de los recursos naturales, comercio, pesca, navegación e hidrocarburos de Malvinas con el objeto de remover todos los obstáculos que limiten el crecimiento económico del desarrollo sustentable de las Islas Malvinas en un intento de consolidar el colonialismo británico contraviniendo así el reclamo soberano irrenunciable de la Argentina consagrado constitucionalmente en la disposición transitoria primera, con la intención de evadir el cumplimiento de la obligación constitucional de someter la cuestión al Congreso nacional se adoptó la forma de comunicado conjunto, Foradori tuvo que dar explicaciones ante el Congreso al respecto.

En su libro de memoria publicado en el 2021, Duncan afirmó que la firma del pacto se llevó a cabo en una bodega de la Embajada británica en Buenos Aires, que Foradori se encontraba en estado de ebriedad y que al otro día llamó el representante diplomático del Reino Unido, Kent, para preguntarle qué había firmado.

Celebramos que en la Cumbre de Cancilleres del G20, realizada el pasado 2 de marzo en Nueva Delhi, República de la India, la Cancillería argentina comunicara a su par del Reino Unido, que el Gobierno argentino da por finalizado el Comunicado Conjunto del 13 de septiembre de 2016. A la vez que propone reiniciar negociaciones por la soberanía de Malvinas en el marco de la Resolución 2.065 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Actualmente el Reino Unido continúa realizando actos que contravienen la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar unilateralmente decisiones que introduzcan modificaciones a la situación mientras tiene lugar el proceso de descolonización.

Es dable recordar la batalla junto a diputados y diputadas de la Nación que dimos en el 2016, denunciando ese escandaloso acuerdo ante el Congreso, especialmente el trabajo del

entonces diputado nacional, actual Secretario de Malvinas, Guillermo Carmona, con otros diputados, entre ellos el diputado Huss que está aquí a mi lado y quien les habla.

Consideramos que todo acto de reivindicación de la soberanía nacional sobre nuestras islas entraña un reconocimiento y el presente caso un desagravio a nuestros excombatientes, a los veteranos, a los que ofrendaron la vida por la defensa del suelo patrio malvinense.

En ese marco me tomé el atrevimiento de leer, perdón por no pedir autorización, pero queremos celebrar con nuestros héroes y con el pueblo argentino esta decisión, este decreto que deja sin efecto lo que había suscripto este canciller en una noche de borrachera. Lo denunciarnos en su momento, señora Presidenta, en el 2016 y recién este año se pudo dejar sin efecto ese decreto que no pasó por el Congreso de la Nación.

Queremos reivindicar la lucha de nuestros héroes, pero también lograr la memoria activa permanente en el tema del conflicto de Malvinas. Las Malvinas es territorio nacional argentino, debemos tenerlo siempre presente y no solamente el 2 de abril, todos los días.

El Gobierno actual ha instado más de una vez a través de la ONU a que el Reino Unido se sienta a dialogar para solucionar este conflicto, en negociaciones que deben darse, pero no lo ha hecho, lo ha desconocido como imperio del mundo.

En ese caso abogo desde esta Cámara de Diputados de la Provincia, en todas sus expresiones políticas, a no sesgar en el reclamo permanente de nuestra pertenencia histórica, jurídica de Malvinas. Las Malvinas son territorio nacional. No se puede dudar, por eso en algunos casos hemos inclusive denunciado hace poco cuando se hizo un stand en Uruguay dejando de lado y no reconociendo a las Malvinas como argentinas, en territorio uruguayo hace poco tiempo.

Señora Presidenta: sé que piensa igual, Malvinas es una expresión de todos los días, de cada minuto, reivindicación de nuestros héroes, pero también el compromiso permanente, diario y cotidiano del reclamo ante el Reino Unido, que sabemos cómo piensa, por eso desoye cuando se lo ha citado a dialogar la pertenencia histórica y jurídica de Malvinas.

Las Malvinas son territorio nacional argentino y así debemos expresarlo todos los días y abogo para quienes de alguna forma sucedan al Gobierno nacional, en poco tiempo, no reiteren lo que a mi modo de ver es una enorme traición a la Patria, que firmó este vicedecano Carlos Foradori, tendría que estar por lo menos enjuiciado en la República Argentina por traición a la Patria, porque en realidad en ese texto concedía todo lo que dije anteriormente.

Abogo para que todos los espacios políticos tengamos presente a Malvinas, no solamente a los héroes sino en la lucha permanente, para que reconozca alguna vez el Reino Unido, el poderoso Reino Unido, imperialista, que las Malvinas son y serán argentinas. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra el diputado Huss.

SR. HUSS – Señora Presidenta: adhiriendo al homenaje que realizó el diputado y compañero Julio Solanas, quiero aprovechar esta oportunidad –ya que estamos a muy pocos días de cumplirse un aniversario más de la gesta heroica que comenzó el 2 de abril 1982, la gesta heroica de Malvinas– para rendirle un sincero y profundo homenaje a los 649 argentinos que perdieron, entregaron y ofrendaron su vida a la Patria, tanto en nuestros mares como en nuestro suelo.

Quiero reconocer a cada uno de los soldados y combatientes que participaron, que defendieron cada centímetro del territorio nacional dentro de las capacidades y posibilidades que tenían ante el británico invasor, en esa gesta heroica que fue Malvinas y que, lamentablemente, durante mucho tiempo en la República Argentina hubo un proceso de desmalvinización que produjo el aislamiento y la discriminación a aquellos casos que volvieron y los miraron con la nuca, sin tener en cuenta los problemas psicológicos y económicos que tuvieron que afrontar muchos de nuestros excombatientes. Lamentablemente, el número de soldados que decidieron quitarse la vida se aproxima al número de los caídos en nuestra guerra. Como sociedad, este es un dolor que nos debe llamar e interpelar.

Señora Presidenta: si bien formo parte de una generación que nació en la democracia y no vivió en carne propia lo que fue Malvinas, he sentido y siento la causa como muy propia. Es por eso que no he desperdiciado ninguna oportunidad en ninguno de los lugares que me ha tocado representar al pueblo en esta fecha tan sentida, para hacerle un reconocimiento muy sincero a estos héroes y mártires que dieron y ofrendaron lo mejor que uno tiene en pos de la Patria, que es la vida.

Y decía, señora Presidenta, que en este Honorable Cuerpo debe ser donde no solamente se rinda homenaje, sino que se luche por la batalla final que es el reconocimiento de la soberanía argentina sobre nuestras islas por parte del Reino Unido; no solamente las Malvinas sino también de las Sándwich del Sur y las Georgias del Sur y no vamos a dejar de reclamarlas en ninguna oportunidad.

Es por eso que también es un atentado hacia la soberanía nacional ese comunicado conjunto que firmó el Vicecanciller argentino en el año 2016, como bien dijo el diputado Solanas ¿sabe por qué? Porque la soberanía no es solamente política, sino también es la soberanía económica y la defensa de los recursos naturales.

Lamentablemente, en estos últimos tiempos hemos escuchado expresiones de diferentes sectores del quehacer de la vida política, económica, cultural y social de la Argentina donde se da por sentado que nuestras islas no son nuestras, que debemos tratar otros temas que son problemáticos en la actualidad –lo cual es verdad– pero no es menos importante, unirnos como pueblo, dirigentes políticos, rurales, religiosos, sociales, económicos y, de una vez por todas, zanjar las diferencias circunstanciales y reclamar con firme voz para que se cumpla la Resolución 2.065 de la ONU y que el Reino Unido se digne a sentarse a negociar la soberanía con nuestro país.

Así que, señora Presidente, en esta fecha rindo un homenaje a los hombres y mujeres que participaron de la Guerra de Malvinas, invocando, en mi caso porque soy creyente, a Dios les conceda el descanso eterno a los 649 combatientes que perdieron la vida en nuestras islas.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra la señora diputada Ramos.

SRA. RAMOS – Señora Presidente: quiero manifestar un agradecimiento a los empleados de la Cámara de Diputados por el trabajo que han llevado adelante este mes donde no solamente hemos conmemorado el Mes de la Memoria sino también hemos compartido actividades en torno al Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Estamos en vísperas a un nuevo 2 de Abril, como bien lo han manifestado los diputados preopinantes, que es un día de homenaje y de reconocimiento a los compatriotas que combatieron heroicamente por la recuperación del ejercicio efectivo de la soberanía sobre las Islas Malvinas.

Pero hoy quiero dirigirme a esta Cámara especialmente para rendir homenaje a un grupo de mujeres argentinas que entraron en la historia de nuestro país por su participación en la Guerra de Malvinas. Estoy hablando de enfermeras, instrumentadoras, de diplomáticas y técnicas, tanto civiles como militares, que demostraron su valentía y compromiso con la Patria en un momento histórico y difícil.

A pesar del machismo vigente en la estructura jerárquica y en sus superiores, en aquel entonces estas mujeres lograron hacerse un lugar en la historia nacional por su gran trabajo y compromiso en la Guerra de Malvinas.

Debemos recordar, señora Presidente, que después de la recuperación de las Islas Malvinas durante la operación en la madrugada del 2 de abril de 1982 el Ejército Argentino montó un hospital de campaña en Puerto Argentino cuyos quirófanos no disponían de instrumentadores, tarea que era en ese momento exclusiva de mujeres hasta 1985 cuando se aceptaron los primeros estudiantes varones.

Ninguna autoridad pareció haber reparado en ese faltante hasta el comienzo de las hostilidades con los bombardeos del 1º de mayo de 1982, cuando la falta de instrumentadoras dificultó la atención de los heridos que necesitaban cirugía. Sin embargo, y gracias al gran valor y coraje de estas mujeres se logró superar esa difícil situación como es el caso de la instrumentadora civil Silvia Barrera que junto con Alicia Reynoso y 14 enfermeras más de la Fuerza Aérea participaron de la guerra.

Fueron convocadas a una reunión por sus superiores para pedirles que se sumaran al equipo que viajaría a Malvinas. A bordo del rompehielos Almirante Irizar, estas mujeres trabajaron incansablemente durante toda la noche del 8 de junio de 1982 armando los quirófanos del buque y preparándose para su llegada a Puerto Argentino.

Su valentía y dedicación les permitió convertirse en la primeras mujeres en desembarcar en lo que fue Puerto Argentino, momentos en que la guerra se encontraba en su punto más álgido.

Por eso, debemos reconocer el gran valor y coraje de estas mujeres quienes a pesar de las dificultades supieron enfrentar la adversidad y luchar por la Patria.

Hoy a más de 41 años de aquellos acontecimientos, es justo y necesario rendir homenaje a estas mujeres veteranas de Malvinas y reconocer su gran trabajo y compromiso con la Patria.

Por eso, desde esta Cámara de Diputados quiero expresar mi profundo agradecimiento a todas ellas que participaron y en especial a estas enfermeras instrumentadoras, diplomáticas y técnicas que demostraron valentía y nuevamente su compromiso.

Gracias por su gran trabajo y por su sacrificio.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

SRA. FARFÁN – Señora Presidente: comparto y adhiero a los homenajes realizados por mis compañeros de bloque, y quiero, en esta casa de la democracia y en ocasión del 24 de Marzo, compartir con ustedes algunas reflexiones.

En el marco de las actividades de este 24 en Gualeguaychú, en el Museo de la Memoria Popular, compartimos una charla sobre el colectivo de las disidencias y la dictadura.

En esta actividad expusieron compañeras trans y también Alicia Ferrer, que ha sido destacada acá, que ha sido inclusive una ex presa política, sobre los padecimientos, hostigamientos, persecuciones, que sufrieron durante la dictadura.

Me cuesta hablar porque la verdad que fue muy fuerte y creo que aparte nos debemos un debate sobre esto. El título de la convocatoria de la actividad era “Historias de memoria, fueron 30.400”. Y muchas veces se habla o ahora se empieza a hablar de 30.400 y justamente se preguntaban de dónde surge esta cifra. Esta cifra fue nombrada por primera vez por Carlos Jáuregui quien fue el primer presidente de la CHA, de la Comunidad Homosexual Argentina, publica en un libro y habla de la homosexualidad en Argentina y, justamente, habla de este número de 400 personas homosexuales que habían sido desaparecidas en la dictadura.

También en ese libro y, cabe decirlo, hace una denuncia, interpela, porque hablaba de las dificultades que había tenido el colectivo para hacer denuncias y que muchas denuncias no habían sido tomadas por la propia Conadep. Recordemos también que en ese momento se denominaba homosexuales a todo el espectro de las disidencias que hoy sabemos y que las podemos nominar de todas las maneras que conocemos.

Por supuesto, que estos 400 son una cifra abierta, simbólica para nominar porque hasta hoy seguimos inclusive encontrando compañeros que tuvieron historias. En Gualeguaychú se acaba de incluir un compañero más dentro de los desaparecidos. Y eso pasa, por supuesto, en el colectivo de las disidencias.

Como lo conversaban ahí, como lo debatíamos, si bien hemos logrado como sociedad ciertos consensos básicos, la realidad es que estos colectivos postergados siguen sufriendo la invisibilización, la marginalidad y las historias que contaban respecto de la dictadura no escapaban de muchas cosas que viven hoy, por supuesto, que mucho más profundizada.

La realidad es que en esa época, nos contaban, que aparte de no poder trabajar porque la mayoría de esas compañeras trabajaban en la prostitución que era la única manera que tenían de acceder a algún tipo de trabajo, entre comillas, pero nos contaban que ni siquiera podían salir a la calle, acordémonos de los famosos códigos contravencionales que recién fueron sacados en el 2007, con los cuales se apoyaba, además de todas las detenciones ilegales, la Policía; o sea, no podían salir a la calle, salían a la despensa y las metían presas, y ni hablar de las torturas y sometimientos que sufrían diariamente.

Como sabemos, era una época en la que no existían los derechos y con este colectivo hubo un particular ensañamiento además, porque la dictadura genocida nominada como Proceso de Reorganización Nacional, la reorganización que planteaba no solamente era –y lo sabemos– un modelo político y económico, también había la implementación de un modelo moral, entre comillas, un modelo moral donde estas disidencias no entraban dentro de la normalidad, de lo hétero normativo y por eso también fue sumamente combatido; recordemos que inclusive eso iba en contra de la familia, también entre comillas, que fomentaba la dictadura, muy ligado todo esto por supuesto a la iglesia y a las cúpulas en general, aparte de la iglesia, porque tuvimos a los curas palotinos, los curas tercermundistas, los curas villeros que también fueron desaparecidos y compañeros y compañeras que trabajaban ahí, pero sobre

todo las cúpulas. Así que no es casual que este modelo de moralidad haya ido contra el colectivo.

Quería reflexionar y traer esto de que recién en 2007 se inició el proceso de reformas que eliminaron los códigos contravencionales y de faltas, donde entre otras cosas, penalizaban la homosexualidad y el travestismo. Un año antes recién la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual obtuvo su personería jurídica, y por orden judicial.

También traigo aquí el nombre de Valeria Ramírez, activista trans detenida en el centro clandestino de detención Pozo de Banfield, en dos oportunidades, y que en el 2011 brindó su testimonio en los juicios de lesa humanidad; es más, fue el primer caso de una persona travesti declarando en un juicio de éstos, diciendo presente y mostrando existencia y derecho a expresión; Valeria fue una de las tantas sobrevivientes de la dictadura, pero como nos cuentan, nos dicen –conversando con compañeras– que todas se consideran sobrevivientes y se consideran sobrevivientes no solamente de ésta época, se consideran sobrevivientes de la trayectoria de vida, pensemos que tienen inclusive solamente hasta 30 o 40 años de expectativa de vida. Así que no solamente sobrevivieron a este cruento, oscuro y fatídico momento de nuestra historia, sino que lo siguen haciendo hasta hoy.

Me parece que es un tema para poner en debate, me parece que es un tema que tiene que ver con la memoria colectiva, me parece que es un tema que tiene que ver con poner sobre la mesa desde el Estado políticas públicas de reconocimiento y reparación histórica de estas compañeras; hay leyes ya en la provincia de Buenos Aires, en Santa Fe, hay proyectos en el Congreso de la Nación de reparación histórica. Y me parece que desde la política, desde las luchas, desde todo lo que compartimos acá, en esta Cámara, inclusive con un montón de proyectos que tienen que ver con equidad, con igualdad, con reparaciones, pongamos sobre debate no solamente las políticas públicas, sino también alguna ley que pueda prever una reparación histórica y que vayamos avanzando sobre los derechos. Cuando hablamos del cupo trans, tenemos que reglamentarlo, da un poco de “cosita” decir el porcentaje que tenemos en algunos lugares, uno por ciento, tres por ciento, bueno, avancemos, así como hemos avanzado con el derecho de las mujeres, ésta también es una deuda pendiente de la política y –por supuesto– de la sociedad.

Voy a terminar con la frase con la que se terminó en esta actividad por parte de las compañeras, donde nos interpela y que dice: “Las disidencias siguen en alerta y organizadas y que al clóset y al calabozo no volvemos nunca más”. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra la señora diputada Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Estamos hoy en esta Cámara hablando de cuestiones importantes que tienen que ver con el 24 de Marzo, que tienen que ver con el 2 de Abril, con fechas que están llamadas a recordar, están llamadas a no dejar pasar momentos históricos que han sido fundamentales en la historia de nuestro país.

No quiero ser extensa, simplemente creo que hoy nosotros, en esta Cámara, lo que debemos hacer es un profundo y constrictivo acto de agradecimiento; lo que debemos hacer –creo yo– y enseñar a hacer a través de nuestro ejemplo, a la sociedad, y también a través de la educación, a agradecer a aquellos que hicieron posible que la historia se contara como se ha contado, algunas veces con finales buenos y otras no, pero que pusieron su coraje, su esfuerzo, su vida, toda su hidalguía, para llevar adelante los procesos.

En el proceso que tuvo que ver con el golpe de Estado, yo vivía en Buenos Aires...en los dos momentos históricos, estaba en la universidad, tanto en el golpe de Estado como en Malvinas, y viví y me quedó grabado a fuego una sociedad argentina que en su momento reaccionó de formas muy dispares, tanto a la llegada de los militares como a la declaración de guerra de Malvinas.

La Argentina todavía tiene que revisar su sentir nacional, tiene que revisar y hacer un profundo acto de conciencia respecto de sus conductas en los momentos históricos, porque nos acostumbramos a contar la historia después de muchos años y la contamos como que fuera un cuento, o la contamos como que fuera algo épico, y en el momento no fue épico, en el momento la sociedad argentina reaccionó de manera disímil. No me voy a olvidar nunca de ese 2 de abril, por ejemplo, cuando la Plaza de Mayo se llenó de argentinos celebrando el inicio de la Guerra de Malvinas; de la misma manera que se llenó absolutamente después, cuando la guerra terminó.

Digo, tenemos que fundamentalmente, agradecer a quienes participaron y dejaron su vida y a quienes, como hoy, estuvieron acá, los veteranos, a esa gente que fue, luchó y volvió debemos agradecerle siempre el haber luchado por lo nuestro, como también debemos agradecer a quienes hicieron posible que volviera la democracia a la Argentina y a quienes lucharon en la época del proceso militar. Yo nunca me voy a olvidar –y quiero mencionar siempre, a gente que luchó desde bambalinas– quiero mencionar nada más que a una sola persona, Eduardo Solari, el padre del hoy diputado Solari, mi tío Eduardo, tipos que... y no quiero hablar de mi viejo y tampoco quiero hablar de Alfonsín, quiero hablar de las personas que anónimamente dejaron el alma, el cuerpo y las familias enteras en la lucha por la dignidad, por la libertad, por la humanidad...y aquí me apunta mi compañero, lo hacían sin hacer diferencias de partidos, claro que no había diferencias de partidos políticos, la vida y la muerte no hace diferencia de partidos políticos.

Entonces de nuevo y simplemente dos palabras, seamos agradecidos, seamos agradecidos con quienes hicieron posible que hoy estemos sentados acá. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra la señora diputada Paola Rubattino.

SRA. RUBATTINO – Gracias señora Presidenta. Obviamente adhiero a los homenajes que han hecho mis pares diputados. También en breves palabras destaco que el 2 de abril se cumple, en realidad, se festeja y se trabaja sobre la concientización del Día Mundial de las Personas con Autismo.

Y la verdad que siempre me pregunté ¿sobre quién recae el autismo? Es una pregunta que puede ser contestada a la luz de muchas perspectivas incluso teóricas, epistemológicas, ideológicas y también desde el lugar que cada sujeto porta en esa construcción sobre quién recae el autismo.

Entonces podemos decir que el autismo es una condición neurobiológica que recae si se quiere sobre una persona a través de una manera de nombrar, porque hablamos de autismos, hablamos de espectros, hablamos de condición, y que tiene enormes dificultades para poder trascender sin la ayuda de otros y por eso los diagnósticos de autismos y también podemos pensar que un autismo recae, y por eso también mi homenaje, es la primera vez que hago uso de este espacio de los homenajes, sobre la familia podríamos pensar ¿no? Porque los diagnósticos no son, digamos, sujetos a una persona sino también a toda situación familiar y mi homenaje por eso también a las familias que tienen al interior alguna persona con autismo, pero también si yo pienso que la condición de autismo recae sobre la familia posiblemente privatice el conflicto en la familia y deje de ver otra esfera que es necesaria en la construcción de una mayoría en términos de trabajar con la discapacidad.

Entonces vamos a empezar a hablar del Estado. Hemos hecho en este recinto y a través de las diferentes comisiones y con muy buenos aportes de nuestros legisladores, acá lo tenemos al diputado Jorge Cáceres que fue autor de una ley muy importante que tiene que ver con la Ley de Autismo y con todo el tratamiento que implica para poder armar un trabajo de accesibilidad, a todo lo que es el sistema de obras sociales, salud, tratamientos.

Pero también hay enormes desafíos en los autismos que tiene que ver con esto que yo decía, las familias, las personas con autismo en una sociedad viviendo donde hoy tenemos muchos desafíos que tienen que ver con construir nuevas políticas públicas por ejemplo y que no ha habido o no se ha echado luz sobre esos lugares o sobre esos espacios que tienen que ver, por ejemplo, con la construcción de los autismos en los tiempos libres.

Generalmente nosotros tenemos un almanaque, tenemos una agenda donde la mayoría o el grueso de las actividades pasa de lunes a viernes y hay muchas familias, incluso familias de bajos recursos que hoy no tienen la posibilidad de un tratamiento acorde y que además no hay dispositivos ya sea de día, hospitales de día o centros de día para poder transitar con estas complejidades.

Entonces, yo veía en el almanaque el 2 de abril como un día de la concientización mundial sobre las personas con autismo que generalmente se las asocia al color azul donde la mayoría de las instituciones hace algún homenaje, se prenden luces y también salir de esos enfoques donde el color azul, sabemos que en su momento implicaba señalar que la mayoría de las personas que tenía incidencia en los autismos eran hombres, entonces se utilizaba el color azul. Hoy el color azul como ya no alcanza para mostrar, digamos, que solamente a niños

varones afecta el autismo sino que también hay niñas mujeres y dentro también podremos hablar de las nuevas neurodiversidades de los autismos. Hoy el azul sirve quizás para graficar los estados de ánimos, los pasajes de los estados de ánimos, el cambio de un niño o de una niña que pasa de un estado de ánimo de la tranquilidad absoluta, si se quiere a veces, a estos enojos, a esos berrinches que son característicos del autismo.

Pero creo también como legisladora que hay que empezar a trascender un poco estas cuestiones de la fecha y de los colores y enfocarnos hacia políticas públicas más integrales que de alguna manera revise no solamente lo que sucede en las escuelas entrerrianas que tenemos muchísimos niños, niñas, adolescentes, con autismo sino también enfocar políticas públicas que promuevan propuestas respecto de los espacios y los tiempos libres y otros gustos respecto de la no tradición de asistencia a la escuela ¿no?

Entonces hoy mi homenaje tiene que ver con esas búsquedas, nosotros muchas veces estamos tan socializados en esta manera lineal y tan positivista de asumir las instituciones, de mirar las políticas públicas a veces hasta de un modelo médico hegemónico y nos perdemos el enfoque de las potencias que pueden tener nuestras personas con autismo o dentro del espectro autista como se nombra porque son maneras de nombrar, son etiquetamientos que traen también al interior muchas diversidades.

Entonces digo, hoy mi homenaje tiene que ver con estas familias donde la mayoría de los cuidados y las búsquedas para las respuestas están a veces asociadas a fundaciones o a asociaciones civiles y a madres que cuidan y que tienen un deterioro enorme, a abuelas porque es muy difícil la discapacidad al interior de la familia; pero también no caigamos en la trampa que es un conflicto o el autismo recae solamente sobre la familia, recae sobre una sociedad donde nosotros podemos hablar de discapacidades y donde sabemos que los tratamientos históricos de la discapacidad durante muchos años esto se ocultaba y hoy está a la luz porque las estadísticas muestran que un nacimiento cada 56 nacimientos tenemos una persona con autismo, o sea que tenemos datos en ese sentido que hablan que están en las escuelas, en los jardines, en la vida cotidiana y que también hay un camino y también en eso quisiera que hoy los pares pudiéramos todos pensar, quienes son opositores y quienes somos oficialistas, también donde hay que mirar y alumbrar sobre políticas públicas para adolescentes, para adultos en la vida de los autismos porque no existen dispositivos acordes para poder contemplarlos y para poder integrarlos.

La verdad que los dispositivos tienen que salir no solamente del enfoque médico hegemónico.

Nosotros tenemos que avanzar en una sociedad si queremos construir mayorías, si queremos ser plurales, si queremos hablar de inclusión, de integración, de sociedades plenas, de sociedades para todos me parece que un desafío en este día y homenajeando mucho a las familias que tienen en el interior una persona con TEA sería poder empezar espacios de integración que no tenga que ver solamente con lo médico hegemónico o con la escolaridad tradicional y poder contemplar espacios, digamos, en ese sentido que sean abundantes y que sean una propuesta sobre todo para aquellas familias que no tienen recursos, que no tienen obras sociales y que padecen el cuidado muchas veces de situaciones que son extremas.

Así que hoy quiero rendir homenaje, lo charlaba recién con el diputado Jorge Cáceres que ha trabajado muchísimo, lo mismo la diputada Ramos en materia de discapacidad. Quiero rendir homenaje y quiero pensar que nosotros podemos diseñar políticas públicas que vayan acorde también con aquello que no se ve y que tiene que ver con familias que necesitan ayuda, que no tienen recursos y que los dispositivos no son solamente los hospitales, los consultorios y las escuelas, también necesitamos avanzar hacia otros dispositivos que contemplen la vida plena de las personas con TEA que tienen muchísimo para enseñarnos y para dar.

Así que ese es mi homenaje, trascendamos el color azul con políticas públicas que realmente se plasmen en tareas concretas para dar ayuda y llevar alivio a personas que cuidan, que acompañan y sostienen a personas con TEA. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 26.269, 26.270, 26.271, 26.261, 26.262, 26.263, 26.264, 26.266, 26.267, 26.272, 26.281, 26.282, 26.283, 26.284, 26.285, 26.286, 26.290 y 26.293)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono, señora Presidenta, que todos los proyectos reservados en Secretaría sean tratados sobre tablas y que, oportunamente, los de declaración se voten en conjunto al momento de su consideración.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

10

INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DE LA LOCALIDAD DE GILBERT, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 26.269)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la localidad de Gilbert, departamento Gualeguaychú, formulada por el Municipio, con destino a la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Secundaria Nro. 20 (Expte. Nro. 26.269).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.3.1 de los Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – En consideración.

11

INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DE LA LOCALIDAD DE GILBERT, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.269)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 7.3.1 de los Asuntos Entrados.

12

**INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO PARANÁ.
DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 26.270)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la localidad de San Benito, departamento Paraná, formulada por el Municipio, con destino a la construcción de un jardín de infantes, escuela de nivel inicial de 3, 4 y 5 años (Expte. Nro. 26.270).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.3.2 de los Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – En consideración.

13

**INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO PARANÁ.
DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 26.270)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 7.3.2 de los Asuntos Entrados.

14

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE DIAMANTE. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 26.271)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Diamante, formulada por el Municipio, con destino a la construcción del edificio escolar de jornada extendida NINA, para la Escuela Primaria Nro. 30 “La Concordia” (Expte. Nro. 26.271).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.3.3 de los Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – En consideración.

15

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE DIAMANTE. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.271)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 7.3.3 de los Asuntos Entrados.

16

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 26.261, 26.262, 26.263, 26.264, 26.266, 26.267, 26.272, 26.281, 26.282, 26.283, 26.284, 26.285, 26.286, 26.290 y 26.293)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas de los proyectos de declaración identificados como expedientes números: 26.261, 26.262, 26.263, 26.264, 26.266, 26.267, 26.272, 26.281, 26.282, 26.283, 26.284, 26.285, 26.286, 26.290 y 26.293.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3, 7.4.4, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.9, 7.4.18, 7.4.19, 7.4.20, 7.4.21, 7.4.22, 7.4.23 y 7.4.27 de los Asuntos Entrados y en el punto 7.5.1 de los asuntos fuera de lista.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – En consideración.

17

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 26.261, 26.262, 26.263, 26.264, 26.266, 26.267, 26.272, 26.281, 26.282, 26.283, 26.284, 26.285, 26.286, 26.290 y 26.293)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 26.261: Libro Actores, Instituciones y Políticas en la Provincia de Entre Ríos Durante el Siglo XX, coordinado por Eva Mara Petitti. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.262: Obra Quisiera, de la artista plástica Olga Noya, en el Salón de los Pasos Perdido de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.263: Proyecto Fibromialgia ConCiencia Ciudadana, elaborado por el Centro de Ingeniería en Rehabilitación e Investigaciones Neuromusculares y Sensoriales - Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.264: Encuentro Abordaje de las Personas con Autismo en los Establecimientos de Salud Pública, organizado por MirarTEA, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.266: Mesa Región Centro 40 Años de Democracia, organizada por la Asociación Civil Estudios Populares, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.267: 150º aniversario de la creación del primer Registro Civil de Argentina, en la ciudad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.272: Espectáculo musical Las Voces de Montiel - 44 Años, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.281: Obra teatral Un Mar de Luto, producida por José Ignacio Serralunga, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.282: Largometraje La Emboscada, dirigido por Andrés Bufali, a filmarse en diferentes localidades de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.283: IX Festival de Teatro Callejero Corriendo la Coneja 2023, en las ciudades de Paraná, María Grande y Santo Tomé, Santa Fe. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.284: 10º Encuentro Nacional de Ajedrez Educativo nivel secundario, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 26.285: XX Fiesta del Pastel Artesanal, organizada por el Municipio y los maestros pasteleros de la ciudad, en la localidad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.286: Presentación del libro Yo Soy Artigas, autoría de Eloísa Rodenas, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.290: Jinete Octavio Amado, logro deportivo en el torneo Jumping Children's Classics de la Federación Ecuestre Internacional. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 26.293: X edición del ciclo Música x la Identidad, promovida desde Abuelas de Plaza de Mayo, a realizarse en la localidad de Paraná. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3, 7.4.4, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.9, 7.4.18, 7.4.19, 7.4.20, 7.4.21, 7.4.22, 7.4.23 y 7.4.27 de los Asuntos Entrados y al punto 7.5.1 de los asuntos fuera de lista.

18

**PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL SENADOR NACIONAL KUEIDER –TARIFA DIFERENCIAL DE ENERGÍA PARA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y PROVINCIAS GENERADORAS–. DECLARACIÓN DE INTERÉS
ACUERDOS FIRMADOS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA –CONDONACIÓN DE DEUDAS–. DECLARACIÓN DE PREOCUPACIÓN
PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL SENADOR NACIONAL KUEIDER – MODIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA–. DECLARACIÓN DE APOYO Y ADHESIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 26.231, 26.191 y 26.260)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó oportunamente su tratamiento preferencial para la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se acordó en la sesión pasada el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para los proyectos de declaración, referidos a iniciativas presentadas a nivel nacional sobre tarifas diferenciales de energía y solicitud de incremento del precio por generación de energía que se le paga a la represa hidroeléctrica de Salto Grande (Exptes. Nros. 26.231, 26.191 y 26.260).

–Los textos de los proyectos son los siguientes:

(Expte. Nro. 26.231)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial el proyecto de ley presentado por el senador nacional por la Provincia de Entre Ríos Edgardo Kueider, con el objeto de fijar una tarifa diferencial para la provincia de Entre Ríos y las provincias generadoras de energía, comunicando la presente declaración a los representantes legislativos nacionales de la Provincia y a las autoridades del Congreso de la Nación Argentina.

(Expte. Nro. 26.191)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su preocupación por los acuerdos firmados entre el Gobierno nacional –a través de la Secretaría de Energía– con las empresas distribuidoras del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los cuales se condonan las deudas de éstas con CAMMESA. Insta a que se establezca un régimen de créditos iguales o mejores a los convenidos, así como una tarifa diferenciada para las distribuidoras que no posean deudas con CAMMESA, incentivando y premiando, de esta forma, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contractuales.

Interesa se incremente el precio por generación de energía que se le paga a la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande, con el fin de igualarlo con el abonado a la Represa Hidroeléctrica de Yacretá.

(Expte. Nro. 26.260)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su apoyo y adhesión al proyecto de ley presentado por el Senador por Entre Ríos, Edgardo Kueider, que apunta a modificar diferentes aspectos del sistema nacional de energía eléctrica, con beneficios importantes para toda nuestra provincia.

Acompañamos y destacamos la relevancia del proyecto de ley del senador Kueider, el cual propone modificaciones al régimen de energía eléctrica, reduce la tributación sobre el consumo eléctrico residencial, elimina las percepciones tributarias de las facturas de energía, así como también modifica el sistema de regalías hidroeléctricas y la forma en que pueden llegar a las provincias, mejora las condiciones de nuestro complejo hidroeléctrico Salto Grande, así como los valores a ingresar por excedentes, e impulsa el destino de las mismas para la baja de las tarifas de los consumidores finales.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – En consideración.

19

**PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL SENADOR NACIONAL KUEIDER –TARIFA DIFERENCIAL DE ENERGÍA PARA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y PROVINCIAS GENERADORAS–. DECLARACIÓN DE INTERÉS
ACUERDOS FIRMADOS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA –CONDONACIÓN DE DEUDAS–. DECLARACIÓN DE PREOCUPACIÓN
PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL SENADOR NACIONAL KUEIDER – MODIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA–. DECLARACIÓN DE APOYO Y ADHESIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 26.231, 26.191 y 26.260)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Textos sancionados remitirse al punto 18.

20

**ORDEN DEL DÍA Nro. 1
LEY Nro. 10.204 Y MODIFICATORIAS. DEROGACIÓN. RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL. INSTAURACIÓN**

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 26.110)

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Corresponde considerar el asunto del Orden del Día.
Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 1, expediente número 26.110.
Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito que este asunto del Orden del Día pase para la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – En consecuencia pasa para la próxima sesión.

Giro a comisión

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra el diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Señora Presidenta: solicito que el expediente número 26.086, que se encuentra en la Comisión de Salud, sea girado también a la Comisión de Legislación General. Me lo han pedido los Presidentes de las comisiones, que se han puesto de acuerdo, por lo que este expediente quedaría a consideración en las dos comisiones.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Se va votar la moción formulada por el diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

Agregado de firmas

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra el diputado Vitor.

SR. VITOR – Solicito que se agregue la firma del diputado Troncoso a los expedientes 26.287 y 26.288.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Por Secretaría se tomará debida nota, señor diputado.

21

SESIONES VIRTUALES. FINALIZACIÓN

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra el diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Señora Presidenta: hemos acordado en Labor Parlamentaria en el día de ayer que a partir de la próxima sesión se dejará de usar el Zoom por lo que las sesiones serán solamente de forma presencial.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Quedan enterados los señores diputados.
No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión

–Son las 12.10.

José Carlos Fusse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones